



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 9 SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	<i>Pág.</i>	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.		<i>Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito nº 1170/20</i> 10
Secretaría de Gobierno. Granada.- <i>Jueces de Paz</i>	2	CUEVAS DEL CAMPO.- <i>Oferta de empleo público</i> 10
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos núm. 268/20</i>	2	GRANADA. Concejalía de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.- <i>Expte. nº 5656/20. Proyecto de actuación para instalación de estación base de telefonía móvil, información pública</i> 10
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Ejecución de títulos judiciales núm. 90/20</i>	2	<i>Aprobación de tarifas por prestación de servicios de Mercagranada para el ejercicio de 2021</i> 11
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos núm. 799/20</i>	3	GUADIX.- <i>Tasa de recogida de basura, cuarto trimestre de 2020 de la ELA de Bátor-Oliver</i> 11
<i>Autos núm. 124/20</i>	3	<i>Tasa de recogida de basura, sexto bimestre de 2020</i> 12
<i>Autos núm. 10/20</i>	3	MARACENA.- <i>Decreto de Alcaldía sobre aprobación del padrón de la tasa de basura correspondiente al 5º bimestre de 2020</i> 12
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOTRIL (Granada).- <i>Familia, guardia y custodia núm. 697/08</i>	2	MONACHIL.- <i>Aprobación inicial de modificación de créditos nº 12 y 13</i> 13
		<i>Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2021</i> 13
		<i>Aprobación definitiva de modificación de créditos núm. 11/2020</i> 16
		<i>Aprobación definitiva de establecimiento de Ordenanza del Uso y Funcionamiento de la Casa de la Cultura</i> 16
		MONTEJÍCAR.- <i>Aprobación definitiva de modificación de créditos 17/SC/2020</i> 19
		MOTRIL.- <i>Bases específicas y convocatoria para seleccionar un Monitor Dinamizador</i> 19
		<i>Número de puestos reservados a personal eventual, primer semestre de 2021</i> 20
		ZÚJAR.- <i>Aprobación definitiva de modificación de Reglamento de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil</i> 21
		<i>Acuerdo pleno 17/12/2020 aprobación de bases de ayuda COVID-19</i> 34
AYUNTAMIENTOS		
ALHAMA DE GRANADA.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021</i>	4	
BAZA.- <i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal nº 13</i>	6	
<i>Aprobación definitiva de proyecto de actuación de Áridos Anfersa, S.L., expte. 4/19</i>	6	
<i>Aprobación inicial de estudio de detalle, expte. 5/20</i>	6	
BENAMAUREL.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2021, expte. 398/2020</i>	7	
CHIMENEAS.- <i>Aprobación definitiva de proyecto de actuación para la instalación de una planta de compostaje</i>	8	
COGOLLOS VEGA.- <i>Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito nº 1172/20</i>	9	

NÚMERO 51

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE GRANADA

Jueces de Paz

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 17/ 12/ 2020, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir las plazas de Jueces de Paz sustituto de Valde-rubio (Granada), Partido de Granada, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el n.º D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos. Publíquese el presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 23 de diciembre del 2020.-La Secretaria de Gobierno en funciones, fdo.: María Carlota Gómez Blanco.

NÚMERO 5.346/20

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MOTRIL (Granada)***Familia guardia y custodia 697/08*

EDICTO

Dª Yolanda Pavón Callejón, Letrada de la Administración de Justicia Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Motril,

HAGO SABER: En el presente procedimiento Juicio Ordinario 697/08, seguido a instancia de Amparo Jiménez Pérez, Antonio Martín Jiménez, José Martín Jiménez, María Aurora Martín Jiménez, Dolores Martín Jiménez y Amparo Martín Jiménez, frente a Juan Tuset Fernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y recurso son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA:

Juez que la dicta: Claudia María López Peña.

Lugar: Motril.

Fecha: 23 de febrero de 2010.

Parte demandante: Amparo Jiménez Pérez, Antonio Martín Jiménez, José Martín Jiménez, María Aurora Martín Jiménez, Dolores Martín Jiménez y Amparo Martín Jiménez.

Procurador: Sr. Gabriel Francisco García Ruano.

Letrada: Sra. María José Felipe Maldonado.

Parte demandada: Juan Tuset Fernández.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se produzca su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta euros.

Motril, 16 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Yolanda Pavón Callejón.

NÚMERO 130

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE
GRANADA**

Autos número 268/20, citación a juicio 18 de enero de 2021, a las 11:10 horas

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Granada, en sustitución reglamentaria,

HACE SABER: Que en los autos número 268/20 se ha dictado resolución, en la que se ha acordado citar a D. Ricardo Santaella Jaramillo, para que el próximo día 18 de enero de 2021, a las 11:00 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur 5, Edificio La Cleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado.

Expido el presente para que sirva de citación a D. Ricardo Santaella Jaramillo, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 29 de diciembre de 2020.-El Letrado de la Admón. de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 50

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE
GRANADA**

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 90/2020

Negociado: D

N.I.G.: 1808744420190001978

De: D. José Carlos Heredia Heredia.

Abogado: Virginia Martín Moles.

Contra: FOGASA y VRP Building 2014, S.L.

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución de títulos judiciales 90/2020 seguidos contra VRP Building 2014, S.L., se ha dictado decreto insolvencia de fecha 7/ 01/ 2021, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a VRP Building 2014, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 7 de enero de 2021.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 46

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 799/2020
Negociado: MC
N.I.G.: 1808744420200005539
De: D.^a Marie Helene Bouda.
Contra: English Center Bola de Oro, S.L., y Naomi Owen

D.^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 799/20 se ha acordado citar a English Center Bola de Oro, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23/6/ 21 a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Letrada de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a English Center Bola de Oro, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 4 de enero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 52

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 124/20

EDICTO

D.^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución n.º 124/20 contra Rental Trucks Andy, S.L.U., en el que se han dictado resoluciones de fecha 18/12/2020 (Auto y Decreto despachando ejecución) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión conforme a lo establecido en el art. 239.4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el B.O.P.), de conformidad con lo establecido en los art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Rental Trucks Andy, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 18 de diciembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 92

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 10/20

EDICTO

D.^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 7 de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución nº 10/2020 contra Daycons Obras, S.L., y D. Julio Pilliza Tonato, en el que se ha dictado resolución de fecha 11/01/2021 (Decreto de Insolvencia) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de revisión en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el BOP), de conformidad con lo establecido en los arts. 188 y 189 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Daycons Obras, S.L., y D. Julio Pilliza Tonato, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 11 de enero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Aprobación definitiva del presupuesto general 2021*

EDICTO

Con fecha 7 de enero de 2021, el Sr. Alcalde dictó la siguiente resolución aprobada por decreto nº 6, que a continuación se transcribe:

<<Área: Presupuesto y gasto público

Departamento: Elaboración y aprobación

Expediente: 1965/2020

Asunto: Aprobación definitiva del presupuesto general 2021

DECRETO

Habiéndose sometido a exposición pública el Presupuesto General, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021 de esta Corporación, aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de diciembre de 2020, mediante anuncios en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia número 210 de 11 de diciembre de 2020, sin que durante el periodo habilitado al efecto se hayan presentado reclamaciones o alegaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

RESUELVO:

PRIMERO. Elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 3 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada del año 2021.

El Presupuesto definitivamente aprobado nivelado en gastos e ingresos, presenta el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos:

RESUMEN ESTADO DE GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe euros</u>
1	Gastos de personal	1.453.822,69
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.501.808,08
3	Gastos financieros	27.500,00
4	Transferencias corrientes	656.375,30
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	40.064,41
6	Inversiones reales	783.099,80
8	Activos financieros	5.000,00
9	Pasivos financieros	277.211,72
	Total presupuesto de gastos	4.744.882,00

RESUMEN ESTADO DE INGRESOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe euros</u>
1	Impuestos directos	1.492.000,00
2	Impuestos indirectos	25.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	604.275,00
4	Transferencias corrientes	2.012.915,08
5	Ingresos patrimoniales	72.799,40
7	Transferencias de capital	300.000,00
8	Activos financieros	5.000,00
9	Pasivos financieros	232.892,52
	Total presupuesto de ingresos	4.744.882,00

PLANTILLA DE PERSONAL. EJERCICIO 2021:

A) Personal Funcionario:

<u>Denominación</u>	<u>Nivel</u>	<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Provisión</u>
920.-ADMÓN. GENERAL				
Secretario	26	A	A1	Cubierta
Advo. Secretaría	18	C	C1	Vacante

Auxiliar Secretaría	16	C	C2	Cubierta
Auxiliar Secretaría	16	C	C2	Vacante
Auxiliar Secretaría	16	C	C2	Cubierta
Advo. Personal-Jef. Neg.	20	C	C1	Cubierta
931.-ADMÓN. FINANCIERA				
Interventor	26	A	A1	Vacante
Advo. Intervención	18	C	C1	Vacante
Advo. Tesorería	18	C	C1	Cubierta
132.-SEGURIDAD				
Oficial-Jefe	21	C	C1	Vacante
Policía Local	18	C	C1	Cubierta
Policía Local	18	C	C1	Cubierta
Policía Local	18	C	C1	Cubierta
Policía Local	18	C	C1	Cubierta
Policía Local	18	C	C1	Cubierta
Policía Local	18	C	C1	Vacante
3321.-BIBLIOTECAS PÚBLICAS				
Advo. Biblioteca	18	C	C1	Cubierta
151.-URBANISMO				
Arquitecto/a	24	A	A1	Vacante
Ingeniero/a Edificación	23	A	A1	Vacante
B) Personal laboral:				
<u>Denominación</u>	<u>Nivel</u>	<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Provisión</u>
151.-URBANISMO				
Técnico Gestión Servicios	20	A	A2	Cubierta
Jefe de Mantenim. y Ob.	18	C	C1	Cubierta
Servicios Polivalentes	16	C	C2	Cubierta
Servicios Polivalentes	16	C	C2	Vacante
Servicios Polivalentes	16	C	C2	Vacante
Peón Limpieza	8	E	-	Cubierta
Peón Limpieza	8	E	-	Vacante
Peón Limpieza	8	E	-	Vacante
Peón Limpieza	8	E	-	Vacante
340.- ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES				
Servicios Polivalentes de Ins. Deportivas	16	C	C2	Cubierta
432. TURISMO				
Auxiliar	16	C	C2	Cubierta
Auxiliar	16	C	C2	Vacante
931. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA				
Técnico/a Coord.				
Programas	20	A	A2	Vacante

Publíquese en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, informándose que contra esta resolución, podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

TERCERO. Remítase copia del Presupuesto General aprobado a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

CUARTO. Se conservará copia del Presupuesto General en la Secretaría a disposición del público, así como en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta corporación, a efectos informativos, hasta la finalización del ejercicio.

Dado en Alhama de Granada (fecha y firma electrónica al margen)>>

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada, a 8 de enero de 2021.-
El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 6.181/20

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal n.º 13***EDICTO**

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2020, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 201 de 26 de noviembre de 2020, relativo a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanza Fiscal n.º 13, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se eleva a definitivo el citado acuerdo. Se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la citada Ley, con la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza:

Se propone modificar la siguiente disposición transitoria.

Disposición Transitoria:

El objeto de la presente disposición es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Baza, ayudando al mantenimiento de la actividad de las PYMES.

A tal fin no se devengará en el ejercicio 2021, durante los meses de enero a mayo, el apartado D) del artículo 3 de la presente tasa, para aquellas actividades empresariales desarrolladas por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa, cuando la actividad que desarrollen se hubiera visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modificó el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo. La microempresa y las pequeñas empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de las citada Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Cualquier otro que los interesados consideren interponer.

Baza, 15 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 98

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Aprobación definitiva p. actuación de Áridos Anfersa, S.L., expte. 4/19***EDICTO**

Que habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno de 16/12/20, aprobar el proyecto de actuación de Áridos Anfersa, S.L. para instalación de planta de hormigón en Paraje Atalaya, pol. 36, parcela 55, Suelo No Urbanizable, expte. 4/19, se hace público para general conocimiento, de conformidad con los arts. 43.F de la LOUA 7/2002, de 17 de diciembre, para que en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, pueda interponerse, contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, recurso de reposición, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, independientemente de que se desee interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Baza, 7 de enero de 2021.-El Alcalde acctal., fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 99

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Aprobación inicial del estudio de detalle, expte. 5/20***EDICTO**

Que habiendo aprobado inicialmente la Junta de Gobierno Local de fecha 23/12/2020, el estudio de detalle, expte. F.U. núm. 5/20, incoado por D. Pedro Peláez Quiles, redactado por GA3 Arquitectos, S.L.P., para la apertura de un pequeño vial secundario entre las calles Luis García y Francisco Pizarro de nuestra ciudad, se hace público de conformidad con el art. 32.1.2º de la LOUA, para que quien lo desee presente alegaciones, en el plazo de 20 día hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El expediente está a disposición de quien desee examinarlo en la Unidad de Urbanismo, en horario de oficina de 10 a 14 horas y en el Portal de Transparencia el texto íntegro.

Baza, 7 de enero de 2021.-El Alcalde acctal., fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 100

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto 2021, expte. 398/2020

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3/12/2020, y publicado en el BOP núm. 210 de fecha 11/12/2020 sobre aprobación inicial del presupuesto para 2021, se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el resumen por capítulos y relación de plantilla es la siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES C.I. en euros	
Cap. I: Gastos de personal	671.119,85
Cap. II: Gastos en bienes corrientes y servicios	1.235.241,31
Cap. III: Gastos financieros	5.086,22
Cap. IV: Transferencias corrientes	23.900,00
Cap. V: Fondo de contingencia	1.100,00
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap. VI: Inversiones reales	782.466,26
Cap. VII: Transferencias de capital	0,00
Cap. VIII: Activos financieros	6.000,00
Cap. IX: Pasivos financieros	105.186,36
Total	2.830.100,00

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES C.I. en euros	
Cap. I: Impuestos directos	625.234,30
Cap. II: Impuestos indirectos	23.000,00
Cap. III: Tasas y otros ingresos	363.034,06
Cap. IV: Transferencias corrientes	1.154.895,10
Cap. V: Ingresos patrimoniales	41.800,00
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap. VI: Enajenaciones reales	6.600,00
Cap. VII: Transferencias de capital	609536,54
Cap. VIII: Activos financieros	6.000,00
Cap. IX: Pasivos financieros	0,00
Total	2.830.100,00

PLANTILLA 2021**PERSONAL FUNCIONARIO**

Habilitación de carácter nacional.

F1.-Secretario-Interventor, núm. 1. Grupo A1/A2. Nivel CD. 26. Provisión: Nombramiento definitivo.

Escala Administración General.

F2.-Administrativo, núm. 1. Grupo C1. Nivel C.D. 22. Situación: Vacante-jubilación. Provisión: Concurso oposición.

F3.-Auxiliar Administrativo, núm. 1. Grupo C2. Nivel CD 18. Provisión: Nombramiento definitivo

Escala de Administración Especial.

Servicios Especiales.

F4.-Policía Local, núm. 1. Grupo C1. Nivel CD 22. Provisión: Oposición libre. Estado: Vacante.

Subescala Técnica:

F5.-Arquitecto Técnico. Técnico Nivel Medio. Núm. 1. Grupo A2. Nivel CD: 22. Provisión: Concurso-Oposición. Situación: Nombramiento interino.

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

L1.-Auxiliar Administrativo. Núm. 2. Grupo 4 (C2. Nivel CD 18). Provisión: Nombramiento definitivo.

L2.-Conductor Recogida Basura. Núm. 1. Grupo 4. Provisión: Contrato indefinido.

L3.-Oficial Electricidad 1ª. Grupo 4. Provisión: Contrato indefinido.

L4.-Encargado Mantenimiento y Conservación. Núm. 1. Grupo 4. Provisión: Contrato indefinido.

L5.-Limpiadora. Núm. 1. Grupo 5. Provisión: Contrato indefinido.

L6.-Monitor Deportivo. Núm. 1. Grupo 4. Situación: Interino temporal. Provisión: Concurso-Oposición

L7.-Director de Banda de Música. Núm. 1. Grupo 3. Situación: Interino. Provisión: Concurso-Oposición

L8.-Peón de Oficios Varios. Ciclo Integral del Agua. Núm. 1. Grupo 4-E. CD: 14. Nombramiento definitivo.

L9.- Peón de Oficios Varios. Ciclo Integral del Agua. Núm. 1. Grupo 4-E. CD: 14. Situación: Interino temporal. Provisión: Concurso-Oposición-

PERSONAL LABORAL CONTRATADO CON CARÁCTER TEMPORAL NO SUJETO A PROGRAMAS CON PERMANENCIA DE MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTARIO

PERSONAL LABORAL / Grupo / Puesto de trabajo / GRUPO

BOLSA DE TRABAJO (T) / E / Peón Servicio Basura / 5 L.P.: M (T) / E / Limpiadora tiempo parcial / 5

C.G.L. s/d / Secretaría Juzgado de Paz

BOLSA DE TRABAJO (t) / E / Peón de Servicios Varios Refuerzo / 5

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Alcalde-Presidente, T. Completo: 32.256,79 euros.

DEDICACIÓN PARCIAL

Concejalía de Cultura, Fiestas, Turismo y Educación. Porcentaje de dedicación en relación con la jornada laboral: 30%. Retribución anual bruta: 10.000,00 euros.

Concejalía de Igualdad, Empleo y Servicios Sociales. Porcentaje de dedicación en relación con la jornada laboral: 30%. Retribución anual bruta: 10.000,00 euros.

Concejalía de Agricultura, Ganadería y Anejos. Porcentaje de dedicación en relación con la jornada laboral: 30%. Retribución anual bruta: 10.000,00 euros.

Concejalía de Deportes. Porcentaje de dedicación en relación con la jornada laboral: 20%. Retribución anual bruta: 4.2.13,52 euros.

VACANTES**A. PERSONAL FUNCIONARIO**

Escala Administración Especial

Nomenclatura: F 4

Denominación del puesto: Policía Local

Titulación: Bachiller, FP2 o técnico

Plazas: 1

Grupo: C1

Nivel de complemento de destino: 22

Forma de Provisión: Oposición libre.

Escala Administración General (en proceso de provisión OEP 2020)

Nomenclatura: F 2

Denominación del puesto: Administrativo ads. Secretario

Titulación: Bachiller, FP2 o técnico

Plazas: 1

Grupo: C1

Nivel de complemento de destino: 22

Forma de provisión: concurso oposición/promoción interna.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2021.

Las bases de ejecución se publicarán en la sede electrónica municipal sita en la dirección <https://benamaurel.sedelectronica.es/info>. Se mantiene la vigencia de las bases número 13 y 17 infine y 18 que para general conocimiento se han publicado en el BOP nº 247, de 30/12/2019.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamaurel, 11 de enero de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 63

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Aprobación definitiva proyecto de actuación planta compostaje Eco Organic.

EDICTO

D. Pedro Salvatierra Garcés, Alcalde-Presidente en el Ayuntamiento de Chimeneas (Granada),

HAGO SABER: Que en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada el día 23 de diciembre de 2020, se adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

3. Aprobación del proyecto de actuación para la instalación de una planta de compostaje y valoración de madera y poda en la parcelas 230 y 234, polígono 11, del término municipal de Chimeneas (Granada).

Visto que con fecha 13/01/2020 08:46, fue presentada por Antonio Martín Saldaña, N.I.F. 24207161Y, en representación de Eco Organic Alhambra, S.L., C.I.F. B19573161 solicitud de aprobación de proyecto de actuación de la instalación de una planta de compostaje y valoración de madera y poda, situada en el término municipal de Chimeneas (Granada) polígono 11, parcelas 230 y 234, para realizar las obras de nivelado e impermeabilización del terreno, cerramiento perimetral, construcción de una balsa y un punto de concentración de residuos.

Visto que con fecha 17 de agosto del 2020, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable

sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que con fecha 24 de agosto de 2020, se emitió resolución de Alcaldía nº 2020-0090 en la que se admitió a trámite el proyecto de actuación.

Visto que con fecha 7 de septiembre de 2020, se sometió a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146 dicho proyecto de actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2020, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha 9 de diciembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 42, 43, 52.1.C) y 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- El artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que el proyecto de actuación es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En consecuencia, visto el informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno municipal, por unanimidad de los sus ocho miembros presentes, de los nueve que de hecho y de derecho lo integran,

ACUERDA:

PRIMERO. Declarar la utilidad pública o interés social de la actuación de interés público, "Planta de compostaje y valorización de madera y poda, situada en el término municipal de Chimeneas (Granada) polígono 11, parcelas 230 y 234, para realizar las obras de nivelado e impermeabilización del terreno, cerramiento perimetral, construcción de una balsa y un punto de concentración de residuos, promovida por Antonio Martín Saldaña, N.I.F. 24207161Y, en representación de Eco Organic Alhambra, S.L., C.I.F. B19573161, por los siguientes motivos:

- Se crearán entre 4 y 5 puestos de trabajo directos y del orden de 10 a 12 indirectos, siendo iniciativa del promotor que se trate de vecinos residentes en el municipio. El total de puestos trabajo será, pues, del orden de 14 a 17.

- Se generará un movimiento económico que redundará en la economía del propio Ayuntamiento, repercutiendo así positivamente en los habitantes del municipio.

- La implantación de la industria objeto del presente proyecto de actuación vendrá a representar un importante complemento de creación de empleo y riqueza, que permitirá aumentar la renta per cápita del municipio de Chimeneas.

SEGUNDO. Aprobar el proyecto de actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, que comprende los siguientes documentos:

- Proyecto de Actuación con registro de entrada nº 2020-E-RC-34, de fecha 13/01/2020.

TERCERO. La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias, autorizaciones administrativas o títulos habilitantes que fueran legalmente procedentes.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todos los demás títulos habilitantes pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

CUARTO. La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

QUINTO. La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.

- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.

- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen, si así se deriva del planeamiento urbanístico de aplicación.

- Al cumplimiento de lo que se determine en el instrumento preventivo ambiental. La presente aprobación del Proyecto de Actuación quedará en todo caso condicionada a lo que resulte de la resolución que proceda en relación con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que en caso de que recaiga resolución desfavorable a la autorización ambiental, la misma operará como condición resolutoria de la tramitación y aprobación del Proyecto de Actuación.

SEXTO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

SÉPTIMO. El promotor deberá proceder al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia, con una cuantía de hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, ex-

cluida la correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de lo previsto en la Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria por Uso y Aprovechamiento del Suelo No Urbanizable.

OCTAVO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

NOVENO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Chimeneas, 5 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Pedro Salvatierra Garcés.

NÚMERO 48

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito n.º 1172/20

EDICTO

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1172/20 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a remanente líquido de tesorería.

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2020 acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a remanente líquido de tesorería por acuerdo del pleno de fecha 17 de diciembre 2020 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cogollosdelavega.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cogollos Vega, 7 de enero de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 49

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito n.º 1170/20

EDICTO

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1170/20 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de tesorería.

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre 2020 acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos financiado con cargo a remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de créditos financiado con cargo a remanente de tesorería por acuerdo del pleno de fecha 17 de diciembre 2020 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cogollosdelavega.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cogollos Vega, 7 de enero de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 45

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Oferta de empleo público

EDICTO

Personal Funcionario:
Funcionarios de Carrera:
Grupo: C
Subgrupo: C 1
Clasificación: 22
N.º Vacantes: 1
Denominación: Administrativo
Sistema de Acceso: Concurso oposición

Grupo: C
Subgrupo: C 1
Clasificación: 22
N.º Vacantes: 1
Denominación: Policía Local.
Sistema de acceso: Oposición.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cuevasdelcampo@dipgra.es>.

Cuevas del Campo, 5 de enero de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Rodenas.

NÚMERO 56

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS
SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO

Expte. n.º 5656/20. Proyecto actuación para instalación teléfono móvil, información pública

EDICTO

Información pública para alegaciones al proyecto de actuación para instalación de una estación base de telefonía móvil en polígono 21, parcela 116 de El Fargue.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante Decreto del Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, de fecha 6 de noviembre de 2020, se admitió a trámite el proyecto de actuación para

instalación de una estación de telefonía móvil en polígono 21, parcela 116 de El Fargue, incoado por Telxius Torres España, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose dicho instrumento de planeamiento a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios del Municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, encontrándose el expediente de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/www0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 17 de diciembre de 2020.-El Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 65

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS MUNICIPALES Y EMPRESAS PARTICIPADAS
MERCAGRANADA, S.A.

Aprobación de tarifas para el ejercicio de 2021

EDICTO

D. Gustavo García-Villanova Zurita, Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Granada y Secretario del Consejo de Administración de Mercagranada,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento, en Sesión de 30 de diciembre de 2020, prestó aprobación a las tarifas por prestación de servicios de Mercagranada, que se exponen a continuación y que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

A. MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS:

Ocupación de puestos en los que se comercializan todo tipo de productos hortofrutícolas:

PUESTOS

Puestos de 72 m/2: 190,36 euros/m2/año
Puestos de 90 m/2: 183,73 euros/m2/año
Puestos de 108 m/2: 176,05 euros/m2/año
Puestos de 144 m/2: 169,02 euros/m2/año
Puestos de 180 m/2: 156,37 euros/m2/año
Puestos de 216 m/2: 147,95 euros/m2/año
Puestos de 234 m/2: 144,70 euros/m2/año
Puestos de 252 m/2: 141,93 euros/m2/año
Puestos de 288 m/2: 137,44 euros/m2/año
Puestos de 324 m/2: 133,89 euros/m2/año
Puestos de 360 m/2: 131,09 euros/m2/año
Puestos de 378 m/2: 129,61 euros/m2/año
Puestos de 396 m/2: 128,79 euros/m2/año

Puestos de 432 m/2: 126,87 euros/m2/año
Puestos de 468 m/2: 125,25 euros/m2/año
Puestos de 504 m/2: 123,85 euros/m2/año
Puestos de 540 m/2: 122,66 euros/m2/año
Puestos de 576 m/2: 121,61 euros/m2/año
Puestos de 612 m/2: 120,68 euros/m2/año
Puestos de 648 m/2: 119,86 euros/m2/año
Puestos de 684 m/2: 119,10 euros/m2/año
Puestos de 720 m/2: 118,45 euros/m2/año

Ocupación de puestos en exclusivamente que se comercializan plátano: 101,54 euros/m2/año

Utilización de módulo en el Pabellón de Envases: 26,24 euros/TM/día

Conservación de frutas y hortalizas en cámara frigorífica de reserva diaria: 15,85 euros/TM/día

B. MERCADO DE PESCADOS:

Ocupación de Puestos de 99 m/2: 210,42 euros/m2/año

Conservación de pescado fresco en cámara frigorífica de reserva diaria: 15,85 euros/TM/día

Conservación de pescado congelado en cámara frigorífica de reserva diaria: 55,40 euros/TM/día

C. PABELLÓN DE POLIVALENCIA:

Ocupación de puestos de 90 m/2: 97,98 euros/m2/año

D. ACCESO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

Turismos: 1,30 euros/día

Vehículos de hasta 4 TM: 1,50 euros/día

Vehículos de 4 a 8 TM: 2,70 euros/día

Vehículos de más de 8 TM: 3,80 euros/día

Pesada en Báscula: 1,30 euros/día

E. TRANSPORTE RESIDUOS:

Módulo Base de 72 m/2 del Mercado de Frutas y Hortalizas: 394,00 euros/módulo/año

Módulo Base de 99 m/2 del Mercado de Pescados: 394,00 euros/módulo/año

Módulo Base de 90 m/2 del Mercado de Polivalencia: 394,00 euros/módulo/año

NOTA: Todos los precios anteriores se verán incrementados con los impuestos vigentes aplicables, excepto los de acceso y estacionamiento de vehículos que ya los llevan incluidos.

Lo que se hace público para general conocimiento en Granada a 7 de enero de 2021.- El Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, fdo.: Gustavo García-Villanova Zurita.

NÚMERO 79

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Tasa recogida de basura cuarto trimestre de 2020 ELA Bátor-Oliver

EDICTO

Confeccionado el padrón de la tasa por recogida basura de la Entidad Local Autónoma de Bátor Oliver, correspondiente al cuarto trimestre del año 2020, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por

los interesados.

Contra este padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de enero de 2021 hasta el 16 de marzo de 2021 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las entidades colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

- Bankia
- Caja Rural de Granada
- Banco Santander
- Cajamar
- La Caixa
- B.B.V.A.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 8 de enero de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 85

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Tasa recogida de basura sexto bimestre de 2020

EDICTO

Confeccionado el padrón de la tasa por recogida basura del municipio de Guadix, correspondiente al sexto bimestre del año 2020, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de enero de 2020 hasta el 16 de marzo de 2020 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las entidades colaboradoras de la recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

- Bankia
- Caja Rural de Granada
- Banco Santander
- Cajamar
- La Caixa
- B.B.V.A.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán

exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 17 de diciembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 42

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Decreto de Alcaldía sobre aprobación del padrón de la tasa de basura correspondiente al 5º bimestre del año 2020

EDICTO

En base a los listados remitidos por la empresa Aguasvira, S.A., que tiene delegada, en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Maracena, la gestión y recaudación de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza. La Intervención General de este Ayuntamiento da cuenta del cargo del padrón de la tasa de basura correspondiente al 5º bimestre del año 2020, según el siguiente detalle:

- 5º bimestre del año 2020: 272.862,58 euros.

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1. Aprobar el padrón de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza, correspondiente al 5º bimestre del año 2020, cuyo cargo asciende a la cantidad de 272.862,58 euros, respectivamente.

2. Remitir este anuncio al BOP, para su exposición pública a los efectos oportunos.

3. Comunicar este acuerdo a la Secretaría, Intervención General y Tesorería a los efectos oportunos.

Lo manda y firma, el Sra. Alcaldesa D^a Vanessa Romero Urbano, en Maracena en la fecha referenciada al margen, de lo que yo, como Secretaria General, tomo razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efectos de transcripción en el libro oficial de resoluciones.

Maracena, 15 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa acctal., fdo.: Vanessa Romero Urbano.

NÚMERO 67

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Aprobación inicial de modificación de créditos nº 12 y 13

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Monachil (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Monachil en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobación inicial del expediente nº 12, de modificación de créditos (suplemento de crédito, aplicación RTGG de 2019).

- Aprobación inicial del expediente nº 13, de modificación de créditos (crédito extraordinario, aplicación RTGG de 2019).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo. 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Monachil, 23 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 75

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2021

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

Hace saber que: Que habiendo transcurrido 15 días desde el anuncio de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general, aparecido en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de fecha 11 de diciembre de 2020, adoptado en sesión ordinaria de Ayuntamiento Pleno de 3 de diciembre de 2020, y no habiéndose producido reclamaciones contra el mismo, se eleva el acuerdo a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el referido presupuesto resumido a nivel de capítulos del Ayuntamiento de Monachil junto a la plantilla de personal aprobada a través del presupuesto.

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
ESTADO DE GASTOS**

CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	4.698.954,29
CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.190.455,59
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	113.000,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	237.648,00
CAPÍTULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA	151.000,00
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	1.159.824,68
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.617,44
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	21.000,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	359.500,00
	TOTAL	10.992.000,00

PREVISIÓN DE INGRESOS

CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.164.264,31
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	125.000,00
CAPÍTULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.633.789,89
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.585.000,00
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	348.000,00
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	450.417,23
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	21.528,23
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	11.328.000,00

PLANTILLA 2021

Provincia: Granada

Corporación: Ayuntamiento de Monachil

Número de código territorial: 18134

Plantilla del ejercicio 2021

1. FUNCIONARIOS**1.1.- FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN ESTATAL**

1.1.1.- SUBESCALA SECRETARIA.

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO	PROVISIÓN
SECRETARIO	1	30	A1	D

1.1.2.- SUBESCALA INTERVENCIÓN

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO	PROVISIÓN
INTERVENCIÓN	1	30	A1	D
TESORERO	1	30	A1	V (NUEVA CREACION POR DISPOSICION LEGAL)

1.2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.2.1.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA.

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	Cd	GRUPO	PROVISIÓN
ADMINISTRATIVO (TESORERO)	1	22	C1	D
ADMINISTRATIVO	5	22	C1	4D 1V
ADMINISTRATIVO	3	22	C1	N.C PROMOCIÓN INTERNA

1.2.2.- SUBESCALA AUXILIAR.

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO	PROVISIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO PADRÓN	1	18	C2	D (AMORTIZAR TRAS P.I.)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	18	C2	D (AMORTIZAR TRAS P.I.)

1.2.3.- SUBESCALA SUBALTERNA.

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO	PROVISIÓN
SUBALTERNO	2	14	AP	V

1.3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

1.3.1.- SUBESCALA TÉCNICA.

1.3.1.1 CLASE: TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO	PROVISIÓN
LETRADO ASESOR JURÍDICO	1	26	A1	V
ARQUITECTO SUPERIOR	1	26	A1	D

1.3.1.2 CLASE: TÉCNICO DE GRADO MEDIO

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO	PROVISIÓN
ARQUITECTO TÉCNICO	1	24	A2	D
TÉCNICO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE	1	24	A2	D

1.3.1.3 CLASE: TÉCNICO AUXILIAR

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO	PROVISIÓN
TÉCNICO DE SERVICIOS	1	22	C1	V
RECAUDADOR	1	22	C1	D

1.3.2.- SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.

1.3.2.1 CLASE: POLICÍA LOCAL

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO	PROVISIÓN
OFICIAL	3	22	C1	2 D -1 V (n.c)
POLICÍA	17	21	C1	D (1 AMORTIZACION SI SE CUBRE P.I)

1.3.2.2 CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO	PROVISIÓN
COORDINADOR ACT. E INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	22	C1	D
COORDINADOR JUVENTUD	1	22	C1	D
AUXILIAR COORD. E INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	18	C2	V

1.3.2.3 CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO	PROVISIÓN
ELECTRICISTA	1	18	C2	V

2.PERSONAL LABORAL

PUESTO	Nº DE PLAZAS	CD	GRUPO	PROVISIÓN
RECURSOS HUMANOS	1	22	A2	Indefinida
DELINEANTE	1	22	A2	V
BIBLIOTECARIA	1	24	A2	Indefinida
ADMINISTRATIVO	1	22	C1	Indefinida
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	18	C2	Indefinida
AUX. ADMINISTRATIVO (TURISMO)	1	18	C2	Indefinida
ADJUNTO A INTERVENCIÓN	1	18	C2	Indefinida
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	C2	Indefinida
AUXILIAR INFORMÁTICO	1	18	C2	Indefinida
NOTIFICADOR	1	18	C2	Fijo
ANIM. SOCIO CULTURAL	1	18	C2	Indefinida
OFICIAL DE OFICIOS DE S.M	6	18	C2	Indefinida
OFICIAL DE OFICIOS	9	18	C2	Indefinida
CONSERJE	1	18	C2	Indefinida
VIGILANTE	4	18	C2	Indefinida 1 JUB PARCIAL

JARDINERO	1	18	C2	Indefinida
OPERARIOS DE CONTROL DE INST.	3	18	C2	V-1 JUB PARCIAL
LIMPIADORA	5	14	AP	Ind.+ 1V
VIGILANTE CENTRAL	1	14	AP	indefinida
OPERARIO HOGAR PENSIONISTA	1	14	AP	indefinida
MONITORES CULTURA	3	18	C2	IND. DISC
MONITORES DEPORTES	5	18	C2	IND.DISC
MONITORES ASUNTOS SOCIALES	4	18	C2	IND. DISC.
MONITOR DE INORMÁTICA	1	18	C2	indefinida
AUXILIAR CONSULTORIO	1	18	C2	indefinida

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establezcan las normas de dicha jurisdicción, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El Alcalde-Presidente, 8 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)*Aprobación definitiva modificación de créditos 11/2020***EDICTO**

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER: Que, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 3 de diciembre de 2020, sobre modificación de créditos nº 11/2020 por transferencias de crédito entre partidas de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Altas por transferencia</u>	<u>Bajas</u>
I	Gastos personal		
II	Gastos en bienes corrientes y servicios		36.000,00 euros
III	Gastos financieros		
IV	Transferencias corrientes	36.000,00 euros	
VI	Inversiones reales		
VII	Transferencias de capital		
VIII	Activos financieros		
IX	Pasivos financieros		
	Total	36.000,00 euros	36.000,00 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Monachil, 8 de enero de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Morales Morales.

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)*Aprobación definitiva establecimiento de Ordenanza
Uso de la Casa de la Cultura***EDICTO**

D. José Morales Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Monachil (Granada),

HACE SABER: Publicado el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 193, de 16 de noviembre de 2020, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debe entenderse definitivamente aprobados el acuerdo de establecimiento de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de la Casa de la Cultura de Monachil:

Contra dicho acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Gra-

nada, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar el texto íntegro de dicha ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DE MONACHIL**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 18.c, 25.2 m y 69.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, las corporaciones locales tienen atribuidas competencias, entre otras, en las materias de actividades o instalaciones culturales.

El Ayuntamiento de Monachil considera la prestación de estos servicios como fundamentales para la promoción de la cultura y la convivencia ciudadana.

El fin es consolidar la cultura como una estrategia básica en el desarrollo de nuestro municipio, acogiendo las manifestaciones culturales ciudadanas como muestra de la riqueza y pluralidad de nuestra sociedad, atendiendo así a todas las demandas que cada vez, y con mayor intensidad, demandan nuestros ciudadanos.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la utilización de las dependencias de la Casa de la Cultura de Monachil, para actividades culturales.

Se favorece así los cauces de participación ciudadana a través de la prestación de servicios y el desarrollo de actividades de interés colectivo para la vecindad.

Los espacios afectados por esta Ordenanza son:

- Las aulas de la Casa de la Cultura.
- Gimnasio de la Casa de la Cultura.
- Sala de exposiciones "Pepe Aurora"
- Auditorio "Jorge García Tudela".

Artículo 2º Hecho imponible

Constituyen el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los espacios de la Casa de la Cultura, por tiempo determinado y bajo las normas reglamentarias que se determinen.

Artículo 3º Fundamento de la obligación de contribuir

La obligación de contribuir nace desde el mismo momento en que se solicita el uso de alguna instalación cultural municipal, y se incluye en la solicitud, reserva de hora, aunque posteriormente no se lleve a cabo el aprovechamiento solicitado.

Artículo 4º Alcance

Están obligados al pago de la presente exacción las personas físicas o jurídicas que soliciten el uso de los servicios que se prestan en la Casa de la Cultura bien sea en forma periódica o de una sola vez.

Artículo 5º

El Ayuntamiento de Monachil a través de la Concejalía de Cultura, se encargará de la conservación y mantenimiento de sus instalaciones.

Artículo 6º

El horario para estas instalaciones, de lunes a viernes, será de 09:00 a 14:00 horas en horario de mañana y de 16:00 a 22:00 horas en horario de tarde.

Fuera de este horario las instalaciones únicamente permanecerán abiertas para alguna actividad cultural, programada y aprobada por la Concejalía de Cultura.

CAPÍTULO II. GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 7º

7.1. Todo uso o utilización de las instalaciones de la Casa de la Cultura, queda sujeto a la obtención previa de la correspondiente autorización de uso.

7.2. La autorización concedida determinará el plazo y la duración del uso, así como todas aquellas condiciones que tengan por finalidad el establecimiento de garantías suficientes respecto de la protección del bien inmueble en su conjunto, respecto del destino, del acceso público y de las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de espectáculos propios y actividades recreativas.

7.3. El otorgamiento de la autorización será discrecional, en tanto que este Ayuntamiento no tiene obligación de conceder autorización. Así mismo esta puede ser revocable, en razón del interés público, en cualquier momento sin que de derecho a indemnización.

7.4. Las autorizaciones no serán transmisibles.

7.5. El órgano municipal competente para el otorgamiento de la autorización será el Alcalde.

7.6. La autorización se extinguirá por transcurso del plazo autorizado y por revocación.

Artículo 8º Solicitud del uso del local

8.1. Solicitud. Las personas interesadas en reservar un espacio de la Casa de la Cultura deberán entregar, debidamente cumplimentada, en el Registro General del Ayuntamiento de Monachil, solicitud de reserva de uso de espacio de la Casa de la Cultura. Este documento se facilitará en este mismo lugar.

8.2. Plazo de entrega de solicitudes, se distinguen los siguientes supuestos:

PRIMERO: uso de espacios por asociaciones culturales, vecinales, deportivas en las que no exista ánimo de lucro, para actividades que se desarrollen a lo largo del curso escolar. Deberán entregar cada año, entre el 1 de mayo y el 10 de julio, la solicitud de horarios para el curso siguiente además de la siguiente documentación:

- Escrito del Secretario/a de la Asociación, indicando que está correctamente dado de alta en el Registro Municipal de Asociaciones y que están todos los datos actualizados (directiva, cargos, estatutos, etc.)

El Ayuntamiento procederá a comunicar los horarios al interesado que, si son aceptados, quedarán reservados

SEGUNDO: uso de espacios por asociaciones culturales, vecinales, deportivas en las que exista ánimo de lucro, para actividades que se desarrollen a lo largo del curso escolar. Deberán entregar cada año, entre el 1 de mayo y el 10 de julio, la solicitud de horarios para el curso siguiente además de la siguiente documentación:

- Escrito del Secretario/a de la Asociación, indicando que está correctamente dado de alta en el Registro Municipal de Asociaciones y que están todos los datos actualizados (directiva, cargos, estatutos, etc.)

- Memoria detallada con el desarrollo de la actividad a lo largo del curso.

- Acreditación de la cualificación de la persona o personas que impartirán la actividad.

- Certificación de estar al corriente en todas sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.

TERCERO: uso de espacios por asociaciones culturales, vecinales, deportivas, o de otra índole, sin ánimo de lucro y para momentos puntuales. Deberá entregar la solicitud indicando la petición de horario, al menos 7 días antes.

CUARTO: uso del Auditorio "Jorge García Tudela"

La reserva de este espacio no podrá hacerse en un plazo inferior a un mes de la fecha de la celebración del acto, ni superior a 6 meses, a fin de poder garantizar la organización y la disponibilidad de dicho espacio a favor de la programación organizada por el propio Ayuntamiento.

En todos los casos la solicitud deberá indicar:

- Persona física o jurídica que solicita la autorización.
- Fecha de inicio de la actividad, número de horas o días de utilización que se solicitan.
- Memoria del tipo de espectáculo, actividad cultural o recreativa cuya realización se pretende.

- Número de asistentes o espectadores previstos, recordando que bajo ningún concepto podrá aumentarse el aforo establecido (379 personas). El titular de la autorización será responsable de no permitir ni consentir, en ningún caso, el acceso de público en número superior al aforo.

Cuando se trate de un uso particular del auditorio en el que no participa o coparticipa el Ayuntamiento de Monachil, además será necesario:

- Declaración de haberle sido entregado el espacio en perfecto estado de uso y utilización.

- Declaración Jurada de asumir, ante este Ayuntamiento, la totalidad de la responsabilidad por los deterioros o desperfectos que se hayan producido y apreciado una vez concluido el plazo de utilización concedido en la autorización. A tal efecto se levantará Acta, junto con el personal del Ayuntamiento, en el que se recojan todos los extremos a que se refiere esta apartado.

- Declaración Jurada de asumir, ante este Ayuntamiento el compromiso de mantener todas las instalaciones limpias, especialmente las de uso exclusivo del personal del promotor (baños, vestuarios, escenario, etc.)

- Declaración de las medidas de seguridad e higiene a adoptar, con el fin de que se garanticen las condiciones de seguridad establecidas en la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas de Andalucía,

- Pago de una fianza mínima de 60 euros. No obstante el órgano concedente podrá fijar una fianza superior en función de criterios como peligrosidad, afluencia de público, tipo de espectáculo, etc.

La fianza deberá aportarse ante el ayuntamiento en plazo de 3 días hábiles desde la recepción de la resolución autorizadora.

- Aportación de póliza o recibo correspondiente al seguro de responsabilidad civil contratado por el solicitante que asegure todos los riesgos derivados de la actividad.

- La póliza deberá aportarse ante el Ayuntamiento en plazo de 3 días hábiles desde la recepción de la resolución autorizadora.

- No se alquilará, ni el Ayuntamiento se hará responsable del pago de cualquier otro material adicional, ya sea audiovisual, de sonido o de cualquier otra índole, que no sea el que ya dispone el auditorio.

En ninguno de los casos se cederán espacios de forma exclusiva y permanente a ninguna entidad o particular.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 9 Usuarios/as

Se define como usuario de la Casa de la Cultura a cualquier persona, que acuda como espectadora, participante de cursos y demás actividades que pudieran desarrollarse en sus dependencias.

Artículo 10 Obligaciones de las personas usuarias

Serán obligaciones de las personas usuarias del Centro Cultural:

- Respetar los horarios establecidos al efecto de las actividades o servicios que se estén llevando a cabo.

- Respetar el mobiliario y elementos allí depositados y hacer buen uso de los mismos.

- Respetar el orden y la limpieza del local, de tal forma que después de su uso pueda ser utilizado por otras personas usuarias.

- Obedecer las indicaciones que pudiera hacer el personal del Centro.

- Ningún colectivo de usuarios/as tendrá las llaves de las dependencias de la Casa de la Cultura.

- Para el uso de las dependencias asignadas a cada colectivo deberán dirigirse siempre al personal de servicios, que será el que se encargue de su apertura y cierre.

- La Casa de la Cultura no podrá ser sede social de ningún colectivo o asociación.

- Realizar la actividad en la sala o espacio asignado

- Se prohíbe fumar en todo el centro

- Se prohíbe comer o beber en todas las dependencias de la Casa de la Cultura, salvo en las actividades o momentos puntuales autorizados por la Concejalía de Cultura.

- La entrada de animales de compañía, excepto aquellos en los que por discapacidad visual o de otro tipo, deba ir acompañado de un perro guía

Artículo 11 Responsabilidades

Toda entidad organizadora asumirá cuantas responsabilidades de orden civil, penal, administrativo, laboral, tributario, o de cualquier otra índole, se le pudieran exigir y tomara a su cargo exclusivo las indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de su responsabilidad, con absoluta y total indemnidad del Ayuntamiento.

No alcanzará al Ayuntamiento responsabilidad alguna por los actos que el público realice ya que la misma recaerá única y exclusivamente sobre las entidades organizadoras.

Correrán por cuenta de las entidades organizadoras las reparaciones o indemnizaciones por los desperfectos o daños ocasionados por el uso indebido de las instalaciones.

Las actividades que se organicen por otras Áreas y/o negociados municipales (previa autorización del Concejal/a de Cultura) serán los responsables de las mismas.

Artículo 12 Publicidad

Todas las actividades desarrolladas en el centro cultural que sean publicitadas, independientemente del medio, deberán incorporar el logotipo del Ayuntamiento como entidad colaboradora de las mismas.

Artículo 13 Convenios de Colaboración

Cuando las circunstancias lo determinen, podrán desarrollarse convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y grupos, entidades o particulares para la utilización de espacios de la Casa de la Cultura.

CAPÍTULO IV. TARIFAS

Artículo 14

Las tasas se exigirán con arreglo a las siguientes tarifas:

- Auditorio Jorge García Tudela

De lunes a viernes, hasta las 18:00 horas: 50 euros/hora

De lunes a viernes, de 18:00 a 22:00 horas: 60 euros/hora

Sábados hasta las 22:00 horas: 70 euros/hora

En todos los casos incluye asistencia de técnico de medios audiovisuales

- Gimnasio de la Casa de la Cultura y espacio expositivo

De lunes a viernes, hasta las 22:00 horas: 20 euros/hora

- Salas auxiliares de la Casa de la Cultura

De lunes a viernes, hasta las 22:00 horas: 15 euros/hora

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza fiscal deroga el contenido de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOCALES Y EDIFICIOS MUNICIPALES en lo referido exclusivamente al uso, gestión y cuadro de tarifas correspondientes al Auditorio Jorge García Tudela (antes Príncipe Felipe) y a las Salas Auxiliares de la Casa de la Cultura.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, y previa su publicación en el BOP en los términos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, continuando su vigencia hasta tanto sea derogada o modificada.

Monachil, 8 de enero de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 44

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

Aprobación definitiva modificación créditos 17/SC/ 2020

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Montejícar, adoptado en fecha 25 de noviembre de 2020, del expediente de modificación de créditos número 17/SC/2020, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, lo que se hace público resumido por capítulos:

Suplemento Presupuesto de gastos:

- Aplicación: 165 21003.

Descripción: Reparación y Mantenimiento Electricidad.

Consignación: 24.000 euros.

- Aplicación: 934 359.

Descripción: Otros Gastos Financieros.

Consignación: 600 euros.

- Aplicación: 231 461

Descripción: Aportaciones Diputación Acción Social.

Consignación: 11.000 euros.

TOTAL: 35.600 euros.

Bajas Presupuesto de gastos

- Aplicación: 342 203

Descripción: Renting Césped Artificial.

Consignación: 20.000 euros

- Aplicación: 920 22200

Descripción: Comunicaciones Telefónicas.

Consignación: 3.000 euros

- Aplicación: 920 22602

Descripción: Publicidad y Propaganda.

Consignación: 2.600 euros

- Aplicación: 334 22609

Descripción: Actividades Culturales.

Consignación: 10.000 euros

TOTAL: 35.600 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Montejícar, 30 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 61

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases específicas y convocatoria para seleccionar un Monitor Dinamizador

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril,

HACE SABER: Que, mediante resolución de 30/12/2020 aprobó las siguientes bases específicas y convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN MONITOR DINAMIZADOR, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MULTIDIMENSIONAL DE INTERVENCIÓN CON LA COMUNIDAD GITANA DE MOTRIL, expediente SISS: (SSCC)526-2020-00000028-1.

Esta convocatoria se regula además de por estas Bases Específicas, por las bases generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 noviembre de 2015, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 220, de 16 de noviembre de 2015 y en la página web www.motril.es

Denominación: MONITOR DINAMIZADOR.

Número de plazas: 1.

Grupo de clasificación profesional: C, subgrupo C2.

Programa: PROYECTO MULTIDIMENSIONAL DE INTERVENCIÓN CON LA COMUNIDAD GITANA DE MOTRIL, expediente SISS: (SSCC) 526-2020-00000028-1.

Jornada: A tiempo parcial.

Duración: Hasta fin de proyecto, previsto para el 14/12/2021.

Sistema de selección: Concurso oposición libre.

Relación: Funcionario interino para la ejecución de programa de carácter temporal

1. Funciones:

- Coordinar las actividades del taller.
- Organizar la gestión de recursos materiales y disposición de los mismos.

- Transmitir los conocimientos necesarios para la realización del taller de manualidades.

- Aplicación y desarrollo de técnicas de dinámica de grupo así como la organización de actividades complementarias con los trabajos realizados en el taller.

- Cumplimentar los soportes documentales que se diseñen a tal fin.

- Velar por el funcionamiento y el uso adecuado de los centros donde se desarrolla su trabajo.

- Participar en el equipo interdisciplinar en el que se integre.

- Realizar aquellas funciones relacionadas con la categoría profesional que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento del servicio donde preste sus servicios y, en general, del ayuntamiento.

2. Titulación exigida y otros requisitos:

2.1. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

2.2. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2.3. Permiso de conducción B.

3. Tasa por Acceso al Empleo Público:

3.1. Tarifa general: 20 euros.

3.2. Tarifa para personas con discapacidad: 10 euros.

Debe aportar documentación acreditativa.

3.3. Tarifa para desempleados:

- Demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses: 10 euros tarifa general. 5 euros para personas con discapacidad debiendo aportar documentación acreditativa.

- Demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses: 0 euros.

Para acogerse a esta tarifa debe presentar Certificado de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o por el servicio autonómico de empleo de figurar como demandante de empleo en la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial.

La carta de pago para el abono de la tasa puede solicitarla en los siguientes correos electrónicos: r.velazquez@motril.es y a.villa@motril.es

Una vez tenga la carta de pago puede pagar el importe en la web <https://www.bankia.es/es/particulares/pasarela-de-recibos>

4. Plazo de presentación de solicitudes: Cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

La solicitud puede presentarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el Catálogo de Trámites Solicitud de Acceso a empleo público.

5. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "B".

6. Composición del órgano de selección:

PRESIDENCIA:

Titular: D^a Sara Rebaque López, Ludotecaria.

Suplente: D^a Antonia Milagrosa Sánchez Merino, Coordinadora de Servicio

VOCALES:

Titular: D^a Victoria Dolores Ortega Martín, Monitora Dinamizadora.

Suplente: D^a Marta Merino Solera, Monitora de Ludoteca.

Titular: D^a Concepción Maldonado Marfil, Monitora Dinamizadora.

Suplente: D^a Carmen Celia Gámez López, Monitora de Manualidades.

Titular: D. Andrés Correa Salvador, Monitor de Ludoteca.

Suplente: D. Rafael López Castaño, Educador Familiar.

Titular: D. José Ignacio Márquez Jiménez, Técnico en Prevención de Drogodependencias.

Suplente: D. Carmelo Cabrera García, Mediador Intercultural.

SECRETARÍA:

Titular: D^a Concepción Pérez Bonilla, Jefa de Grupo de Servicios Sociales.

Suplente: D^a María Trinidad Rodríguez Carrillo, Jefa de Negociado de Administración.

ASESOR: D. Juan Carlos Hódar Pérez, Director de los Servicios Sociales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 30 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 93

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Número de puestos reservados a personal eventual, primer semestre de 2021

EDICTO

La Alcaldesa de Motril,

HACE SABER: Que el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual en este Ayuntamiento es de doce, siendo el límite doce puestos.

Se cumple así el límite establecido en el apartado e) del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Motril, 11 de enero de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 89

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de Reglamento de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

EDICTO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada),

HAGO SABER: Que habiéndose publicado en BOP de Granada nº 194 de fecha 17/11/2020, edicto nº 5139 exposición pública referente a la aprobación inicial de modificación de Reglamento de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Zújar acordado en sesión de Pleno de fecha 30/10/2020 y no habiéndose presentado alegaciones durante el período de exposición pública según consta en certificado emitido por Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, se eleva a definitivo, acordándose dicha aprobación definitiva mediante sesión extraordinaria Urgente de Pleno de fecha 21/12/2020, procediéndose a transcribir literalmente el citado texto:

“BORRADOR REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ZÚJAR

ÍNDICE

Introducción.

Preámbulo.

PARTE I. LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ZÚJAR

SECCIÓN 1ª OBJETIVO

Artículo 1. Carácter y objetivo de la Agrupación.

Artículo 2. Creación y disolución de la Agrupación.

SECCIÓN 2ª ORGANIZACIÓN

Artículo 3. Organización y funcionamiento de la Agrupación.

Artículo 4. Dependencia de la Agrupación. Artículo

5. Encuadre orgánico y funcional de la Agrupación.

Artículo 6. Estructura de la Agrupación.

Artículo 7. Elaboración de propuestas.

Artículo 8. Ámbito territorial de actuación.

Artículo 9. Dotación de medios.

SECCIÓN 3ª FUNCIONES.

Artículo 10. Ámbito funcional de actuación.

Artículo 11. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

Artículo 12. Actuación en el ámbito de la prevención.

PARTE II. DE LOS VOLUNTARIOS

SECCIÓN 1ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13. Ingreso en la Agrupación.

Artículo 14. Requisitos de Ingreso en la Agrupación.

Artículo 15. Colaboradores de la Agrupación.

Artículo 16. De la actividad de los voluntarios

Artículo 17. Relación y reglas de permanencia de los voluntarios y colaboradores.

Artículo 18. Condición de voluntario.

Artículo 19. Suspensión y extinción de la condición de miembro de la Agrupación de Voluntario de Protección Civil.

Artículo 20. Desarrollo de las funciones de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

SECCIÓN 2ª UNIFORMIDAD

Artículo 21. Uniformidad.

Artículo 22. Características de la uniformidad y uso de la misma.

Artículo 23. Documentación acreditativa.

SECCIÓN 3ª FORMACIÓN

Artículo 24. Objetivos.

Artículo 25. Formación inicial.

Artículo 26. Formación permanente.

Artículo 27. Actividades formativas.

Artículo 28. Programación y homologación de actividades formativas.

SECCIÓN 4ª DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 29. Derechos.

Artículo 30. Gastos.

Artículo 31. Seguro.

Artículo 32. Daños y perjuicios.

Artículo 33. Solicitud de información.

SECCIÓN 5ª DEBERES

Artículo 34. Con carácter general.

Artículo 35. Horas comprometidas.

Artículo 36. Conservación y mantenimiento del material.

SECCIÓN 6ª RECOMPENSAS

Artículo 37. Reconocimiento.

Artículo 38. Valoraciones.

SECCIÓN 7ª RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VÍNCULO VOLUNTARIO/AGRUPACIÓN

Artículo 39. Derechos del voluntario.

Artículo 40. Garantías.

Artículo 41. Baja y suspensión.

Artículo 42. Rescisión.

Artículo 43. Devolución del material.

Artículo 44. Certificación.

SECCIÓN 8ª SANCIONES E INFRACCIONES.

Artículo 45. Sanciones e infracciones.

Artículo 46. Faltas leves.

Artículo 47. Faltas graves.

Artículo 48.- Faltas muy graves.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

ANEXO II. COMPROMISO DE INCORPORACIÓN.

ANEXO III. NORMAS COMPLEMENTARIAS, ESPECIALES Y DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA AGRUPACIÓN DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

PROYECTO REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ZÚJAR INTRODUCCIÓN

El 10 de octubre de 2016 se publicó en el BOJA número 195 el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupa-

ciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tras esta publicación se hace necesario el desarrollo de un nuevo Reglamento para la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Zújar que derogue el anterior publicado en el B.O.P. número 65, de 22 de marzo de 1.999, de la provincia de Granada, que se adapte a la normativa vigente, y que según la Disposición Transitoria Primera sobre la Adaptación de Reglamentos de Agrupaciones, las entidades locales de las que dependan las Agrupaciones dispondrán de un plazo de tres años, contados desde la entrada en vigor de dicho Decreto, para la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones al Reglamento General.

Tomamos como base el artículo 30.4 de la Constitución Española, los artículos 66, 61.2 y 60.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el Estado, y en Andalucía, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y los artículos 4.3, 28 y 29 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, que cita el Decreto 159/2016 y con el que se procede a dar cumplimiento al mandato legal de dotar a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los reglamentos de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, adecuándose a su posición en la gestión de las emergencias, reconociendo los derechos y deberes de las personas que las componen y respetando lo dispuesto por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos con la Protección Civil Municipal, se establece el presente Reglamento en el que se regula la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil en Zújar que, integrada en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

PREÁMBULO

La Constitución Española, en el artículo 30.4, establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El Estatuto Autonómico, establece en su artículo 66 la atribución a la Comunidad Autónoma de la competencia exclusiva en materia de Protección Civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del estado en materia de seguridad. En su artículo 71.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción vo-

luntaria que se ejecute individualmente o a través de instituciones públicas o privadas. El artículo 60.1 atribuye a nuestra comunidad autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, sin perjuicio de las competencias que reconocen al Estado el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el Estado, dispone en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la Protección Civil se regulara por su normativa específica, aplicándose dicha ley con carácter supletorio.

Así mismo la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por la ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las administraciones públicas en la conformación de políticas públicas, establece en su disposición adicional primera que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la citada ley en lo que resulte de aplicación.

Por su parte, en el ámbito de la Protección civil, se ha aprobado la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias, en su artículo 4.3 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a agrupaciones locales de voluntariado de protección civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

El artículo 28 establece que la Junta de Andalucía y las entidades que integran la administración local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de la ciudadanía en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación, impidiendo que mediante la acción voluntaria se pueda reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que ya han sido asumidos por las administraciones públicas.

El artículo 29 dispone que corresponde a las Entidades Locales la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil en su ámbito territorial y a la Consejería competente en materia de protección civil la regulación del registro de agrupaciones locales del voluntariado de protección civil, así como determinar los criterios de homologación en materia de formación, equipamiento, distintivos y uniformidad.

La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social. Este colectivo ha supuesto un incremento de la capacidad operativa ante situaciones de emergencia en nuestra comunidad. De hecho, en la estructura operativa de todos los planes de emergencia de la Junta de Andalucía, al igual que en aquellos aprobados por la administración local, las agrupaciones están contempladas dentro de los grupos operativos, suponiendo un considerable apoyo a la gestión de las emergencias. Por ello, resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar en su capacitación, centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias.

Con el presente Decreto se procede a dar cumplimiento al mandato legal de dotar a las Entidades Locales de un marco normativo que le sirva para la elaboración de los reglamentos de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil, adecuándose a su posición en la gestión de las emergencias, reconocimiento de los derechos y deberes de las personas que las componen y respetando lo dispuesto por la Ley 5/2010, de 11 de junio. Con ello, se pretende alcanzar un adecuado nivel de homogeneidad en la realización de las actuaciones de las agrupaciones por las agrupaciones, respetando la autonomía de las entidades locales, en las que recae, en todo caso, la competencia de creación, organización y funcionamiento.

En relación en registro de agrupaciones locales del voluntariado de protección civil, este ya fue creado por orden de 18 marzo de 1996, no obstante, en este decreto se establece la obligatoriedad de la inscripción de las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil para que tengan acceso a las vías de participación, fomento y formación impartida por la escuela de seguridad pública de Andalucía, así como para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la comunidad. Esto viene motivado, por un lado, por la necesidad de conocer las características y la distribución de este colectivo en el ámbito territorial de Andalucía (número agrupaciones, número de personas que lo conforman, distribución por provincias, etc.) para una adecuada integración de las agrupaciones en los distintos planes de emergencia, y por otro lado, desde la perspectiva de la colaboración de las entidades locales, el registro permitiría conocer la capacidad de apoyo, la necesidad de homogeneización y el asesoramiento que estas precisarían de la junta de Andalucía, para el impulso de las agrupaciones en sus respectivos municipios.

El reglamento general que se aprueba por el siguiente decreto se estructura en siete capítulos. Se abordan aspectos relativos a la definición de las agrupaciones u de sus miembros, a su creación y disolución, a su dependencia orgánica y funcional, a su ámbito de actuación y funciones, a la formación de voluntariado y aspectos relativos a equipamiento, distintivos y uniformidad. Los reglamentos de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil deberán ser acordes

con esta norma, disponiendo las entidades locales de las que dependan de un plazo de tres años para la revisión y adecuación de los ya existentes.

En su proceso de elaboración, el presente decreto se ha sometido al trámite de información pública, en el que han participado numerosos factores, organismos y entidades afectadas. Además, se han solicitado los informes preceptivos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la consejería de justicia e interior, establece en su artículo 1 que corresponde a la consejería de justicia e interior la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del consejo de gobierno en relación con diversas competencias, entre ellas las correspondientes a emergencias y protección civil.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Justicia e Interior de conformidad con los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 4 de octubre de 2016, se aprueba el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de las agrupaciones locales del voluntariado de Protección civil, se dispone lo siguiente.

ARTÍCULO ÚNICO, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.

Se aprueba el reglamento general de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil de la comunidad autónoma de Andalucía, cuyo texto se incluye a continuación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. ADAPTACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CURSO DE FORMACIÓN BÁSICA DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

1. Las personas que soliciten su acceso a la condición de miembro del voluntariado y que presenten una discapacidad que le impida superar esta formación básica, estarán obligados a presentar certificado del grado de discapacidad y petición concreta en la solicitud de ingreso en la que refleje las adaptaciones específicas que necesita para participar en el referido curso en igualdad de condiciones. A estos efectos, el concepto de personas con discapacidad será el establecido en la normativa reguladora de la atención de las personas con discapacidad.

2. Las modificaciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil se introducirán en su contenido y metodología. Para establecer estas adaptaciones y modificaciones, la dirección general competente en materia de emergencias y protección civil requerirá dictamen del centro de valoración y orientación de personas con discapacidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. ADAPTACIÓN DE REGLAMENTOS DE AGRUPACIONES.

Las Entidades Locales de las que dependan las agrupaciones dispondrán de un plazo de tres años, conta-

dos desde la entrada en vigor del siguiente decreto, para la adaptación de los reglamentos de las agrupaciones al Reglamento General.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

1. Las agrupaciones inscritas en el registro a la fecha de entrada anterior del presente decreto mantendrán su inscripción.

2. Las agrupaciones que no estén inscritas en el registro a la entrada en vigor de este decreto dispondrán de seis meses para que el órgano de la entidad local respectiva solicite su inscripción en el registro.

3. Hasta la entrada en vigor de la orden a la que hace referencia el artículo 5.3 del Reglamento General, las inscripciones de las agrupaciones en el registro de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil de la comunidad autónoma, (en adelante el registro), se realizarán según lo previsto en la orden de 18 de marzo de 1996, por la que se crea el registro de agrupaciones locales de voluntarios de protección civil de la comunidad autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición derogatoria única del presente decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. ADAPTACIÓN A LA IMAGEN CORPORATIVA.

1. Las entidades locales deberán adaptar la imagen corporativa de sus agrupaciones en lo referente al distintivo establecido en el capítulo V del reglamento general, en el plazo de tres años, contados desde la entrada en vigor del siguiente decreto.

2. La adaptación de la imagen corporativa establecida en los capítulos VI y VII del reglamento general se irá produciendo a medida que se proceda a la adquisición o renovación del equipamiento, vehículo, instalaciones y uniformidad.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior en el plazo de tres años contando desde la entrada en vigor, del presente decreto, deberán adaptar los vehículos a las exigencias contenidas en los artículos 24 a 26 del reglamento general.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA. VOLUNTARIADO DE LAS AGRUPACIONES.

1. Aquellos miembros del voluntariado de protección civil que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto no cumplan algunos de los requisitos del artículo 12.1 del Reglamento General, dispondrán de un año para acreditar su cumplimiento en la forma en la que determinen las entidades locales. Transcurrido dicho plazo, si no reunieran algunos de los requisitos del artículo 12.1 del Reglamento General, dejarán de tener la condición de miembros del voluntariado de protección civil.

2. No será necesario que los miembros del voluntariado reciban el curso de formación básica previsto en el artículo 12.1.E del Reglamento General, cuando, a la entrada en vigor de este decreto tenga acreditada una antigüedad de un año en la agrupación, sin contar aquellos periodos de tiempo en los que hubieran tenido suspendida la condición de miembros del voluntariado de conformidad con el artículo 13.1.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA. IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN.

Hasta la entrada en vigor de la orden reguladora de los criterios de homologación de los cursos para voluntariado de protección civil, la formación será impartida conforme a lo dispuesto en el plan anual de formación de la ESPA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN NORMATIVA.

Queda derogado el artículo 3 de la orden del 18 de marzo de 1996, por la que se crea el registro de agrupaciones locales de voluntarios de la comunidad autónoma, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan en lo establecido en presente decreto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. DESARROLLO Y EJECUCIÓN.

Se faculta a la persona titular de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil para aprobar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución del reglamento general aprobado por el presente decreto, y en particular a modificar el anexo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Según establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 21.1, apartado J, 25.2, apartado C y 26.1, apartado C, los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias de protección civil facultándole para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

Asimismo, en el Real Decreto 1.378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del plan de emergencia municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Así mismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección civil municipal, se creó en su día la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Zújar que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de las emergencias de este Ayuntamiento, pudiera realizar las tareas de prevención de riesgo e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

En su virtud, previo acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) de este municipio que se transcribe seguidamente.

REGLAMENTO

PARTE I. LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ZÚJAR.

SECCIÓN 1ª OBJETIVO

Artículo 1. Carácter y objetivo de la Agrupación.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (A.L.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes o no en este Municipio. Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2. Creación y disolución de la Agrupación.

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su modificación y disolución. El Ayuntamiento de Zújar procederá a solicitar la inscripción, modificación y en su caso la baja, de la Agrupación en el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SECCIÓN 2ª ORGANIZACIÓN

Artículo 3. Organización y funcionamiento de la Agrupación.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, pueden dictar las Comisiones Nacionales y Autonómicas de Protección Civil.

Artículo 4. Dependencia de la Agrupación.

1. La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local; así mismo, podrá delegar sus funciones en el Concejal Delegado de Protección Civil.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia municipal, de actuación local, de emergencia de la Comunidad Autónoma o cualquier otro tipo de plan de ámbito superior, dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.

Artículo 5. Encuadre orgánico y funcional de la Agrupación.

La A.L.V.P.C se encuadra orgánica y funcionalmente en la Delegación competente dentro del Área de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Zújar.

Artículo 6. Estructura de la Agrupación.

La A.L.V.P.C. se estructurará por medio de equipos de trabajo según especialidades (socorrismo, contra incendios, primeros auxilios, tráfico...) a los cuales se suscribirán los voluntarios en función de sus capacidades, preparación y titulaciones que acrediten. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en el Plan de Emergencias Municipal.

El Coordinador y Jefe de la Agrupación será nombrado por el Alcalde. Por el órgano competente de la Corporación Local, atendiendo a criterios de capacidad de liderazgo, méritos contraídos en el desempeño de labor de voluntario, y antigüedad en la A.L.V.P.C.

Los Jefes de Sección y de Grupo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y se elevará al Sr. Alcalde para su visto bueno.

Artículo 7. Elaboración de propuestas.

Por parte de la Delegación de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento. La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 8. Ámbito territorial de actuación.

1. El ámbito de actuación de la A.L.V.P.C. es el término municipal de Zújar.

2. Para cualquier actuación fuera del término municipal de Zújar se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.

3. El Ayuntamiento de Zújar, previo los trámites oportunos, podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, encaminados a regular su participación en los dispositivos de protección civil que se establezcan dentro o fuera del término municipal.

Artículo 9. Dotación de medios.

El Ayuntamiento de Zújar arbitrará, dentro de sus posibilidades, los medios necesarios de infraestructuras y equipamiento para el desarrollo de las funciones encomendadas a la A.L.V.P.C. El equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación se adaptarán a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.

SECCIÓN 3ª FUNCIONES.

Artículo 10. Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente Plan de Emergencias Municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo re-

munerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 11. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencias Municipal.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias. c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

d) Diseño y realización de Campañas de Divulgación.

e) Atención a los afectados en emergencias: evacuación, albergue, etc.

f) Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

Artículo 12. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencia Municipal y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

c) Colaborar con la Policía Local, para canalizar el tránsito de los escolares por los pasos para peatones en los momentos de mayor afluencia de personas, es decir, horarios de entrada y salida de los centros escolares. Esta colaboración se efectuará bajo la dependencia, dirección y supervisión de la Policía Local como patrullas escolares en los términos recogidos en el art. 143 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo asumiendo los voluntarios de Protección Civil como patrullas escolares.

d) Colaborar en los Planes Escolares de autoprotección.

e) Actuación en dispositivos de carácter preventivo en eventos públicos.

f) Apoyo preventivo en locales y lugares públicos de pública concurrencia en función de las directrices emanadas por los Servicios Técnicos Municipales.

PARTE II. DE LOS VOLUNTARIOS

SECCIÓN 1ª DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 13. Ingreso en la Agrupación.

Podrán vincularse a la A.L.V.P.C. las personas físicas residentes en el municipio con el objeto de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil o personas físicas que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia se considere oportuno.

Artículo 14. Requisitos de ingreso en la Agrupación.

1. Dicha incorporación puede solicitarla toda persona física mayor de edad y que tenga plena capacidad de obrar, que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con protección civil.

2. No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

3. No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.

4. No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

5. Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 27.1.b. La solicitud de incorporación se deberá realizar conforme al modelo establecido en el Anexo I. Junto con la solicitud deberá aportarse al menos la siguiente documentación:

- Compromiso de incorporación a la A.L.V.P.C. conforme al modelo establecido en el Anexo II.

- Declaración responsable suscrita por el interesado en la que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 punto 5 de la Ley 45/2015 de voluntariado, el cual establece que no podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.

- Certificado Médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida ejercer normalmente las funciones del Voluntariado de Protección Civil. En el caso de que, debido a una discapacidad, no se pudiera ejercer normalmente todas las funciones del Voluntariado, el certificado expresará aquellas funciones que puede realizarse normalmente por la persona solicitante. La solicitud de ingreso en la A.L.V.P.C. presupone el conocimiento y aceptación plena de lo recogido en el presente Reglamento.

Artículo 15. Colaboradores de la Agrupación.

1. La colaboración voluntaria en la A.L.V.P.C. podrá realizarse como colaboradores.

2. Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente en la A.L.V.P.C. realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyendo a la formación de los voluntarios.

Artículo 16. De la actividad de los voluntarios.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligatoriedad que como vecinos le corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 17. Relación y reglas de permanencia de los voluntarios y colaboradores.

1. La relación de los miembros de la A.L.V.P.C. con el Ayuntamiento como entidad a la que pertenece, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desintere-

sada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros de la Agrupación con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

2. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de este Reglamento.

Artículo 18. Condición de voluntario.

1. La condición de voluntario faculta, para realizar las actividades correspondientes a la protección civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, la protección de personas y bienes, en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2. Los miembros de la A.L.V.P.C. no podrán realizar, amparándose en la misma, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Artículo 19. Suspensión y extinción de la condición de miembro de la Agrupación de voluntario de protección civil.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá en los siguientes casos:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento como entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.

b) Por haber sido sancionado con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en este Reglamento.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.

2. La condición de miembro de la A.L.V.P.C. se extinguirá por alguno de los siguientes motivos:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro de la Agrupación, según lo dispuesto en el artículo 14.

b) Por decisión propia de la persona interesada, la cual deberá comunicarse al Ayuntamiento como entidad local a la que pertenezca la Agrupación.

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este reglamento.

e) Por fallecimiento.

f) Por incumplimiento los compromisos contemplados en los anexos I y II del presente reglamento.

Artículo 20. Desarrollo de las funciones de los miembros de la agrupación de voluntarios.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgá-

nica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la misma, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 11 y 12.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil del evento en cuestión o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 8.2.3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

SECCIÓN 2ª UNIFORMIDAD

Artículo 21. Uniformidad.

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el voluntario deberá ir debidamente uniformado o, en su defecto, correctamente identificado.

2. La uniformidad de los miembros de la A.L.V.P.C. atenderá a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja y será la siguiente: Uniforme de Verano: Calzado tipo bota militar o calzado de verano en playas, pantalón azul, camiseta naranja y/o azul o bicolor naranja-azul y gorra azul. Uniforme de invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camiseta y/o polo manga corta/larga bicolor naranja-azul, jersey o polar azul cobalto -naranja, chaqueta o chaquetón azul cobalto -naranja y en su caso ropa de agua color azul o naranja y gorra azul.

Otros: Se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante naranja, mono de trabajo color naranja, etc.). En todos los casos:

a. Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

b. Dispondrá del distintivo del Ayuntamiento de Zújar.

c. Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO" debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

d. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 22. Características de la uniformidad y uso de la misma.

Todos los componentes de la A.L.V.P.C. ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil definido en el Anexo del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalu-

cía. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine el Ayuntamiento, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones. El uso de la uniformidad del voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas. En caso de extinción o suspensión de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a esta entidad local.

Artículo 23. Documentación acreditativa.

1. Será facultad de la Alcaldía, en caso de considerarse necesario, proporcionar un carnet acreditativo a cada voluntario de la Agrupación.

2. Este documento tiene efecto única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso para otros fines.

SECCIÓN 3ª FORMACIÓN

Artículo 24. Objetivos.

Es objetivo prioritario en el ámbito de la protección civil municipal, la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y la formación inicial, hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/Agrupación.

Artículo 25. Formación inicial.

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y transmitir los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil municipal, así como las diferentes vías de actuación.

Artículo 26. Formación permanente.

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no solo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél, sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y prevención de riesgos.

Artículo 27. Actividades formativas.

1. La actividad se articulará del siguiente modo:

a) Jornadas de orientación. Para aspirantes a ingreso en la Agrupación.

b) Cursos de ingreso (Nivel I). Serán de carácter básica y obligatoria para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación. Su duración no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- La Protección Civil en la comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

- Primeros Auxilios.

- Contra incendios y salvamento.

- Telecomunicaciones.

- Acción social. Tanto. La metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

c) Cursos de perfeccionamiento (Nivel II). Destinados a aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

d) Cursos de especialización (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

e) Cursos para patrullas escolares: Destinados a aquellos voluntarios que deseen prestar su colaboración con la Policía Local, para canalizar el tránsito de los escolares por los pasos para peatones en los momentos de mayor afluencia de personas, es decir, horarios de entrada y salida de los centros escolares. Estos cursos de formación serán impartidos por la Policía Local de Zújar, la cual coordinará su duración y materias a impartir con la Delegación de Protección Civil.

Artículo 28. Programación y homologación de actividades formativas.

1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía u otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil. Por lo que el Ayuntamiento podrá solicitar a éste u organismo que lo sustituya, la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad. Previa autorización escrita del Alcalde o persona en quien delegue, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela Seguridad Pública de Andalucía.

SECCIÓN 4ª DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 29. Derechos.

1. El voluntario de la Agrupación tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridas.

2. A efectos de identificación, en caso de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3. Igualmente, el voluntario tiene derecho a recibir una acreditación identificativa de su pertenencia a la Agrupación.

4. Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este Reglamento.

5. Aquellos otros derechos que se le reconozcan en este Reglamento.

Artículo 30. Gastos.

1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 31. Seguro.

1. El voluntario tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros.

Artículo 32. Daños y perjuicios.

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia de la actividad del voluntario, pueda causar a terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, como entidad pública de la que depende la A.L.V.P.C.

Artículo 33. Solicitud de información.

1. El voluntario tiene derecho a obtener toda la información posible sobre las actividades a realizar.

2. Asimismo tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación.

3. Para la tramitación de las solicitudes de información se estará con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normas sobre la materia.

SECCIÓN 5ª DEBERES**Artículo 34. Con carácter general.**

1. Todo voluntario está obligado a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualquier otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes

2. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. En ningún caso, el voluntario o el colaborador actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con un deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

5. En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

6. El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los responsables de la agrupación o de la autoridad que corresponda la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas, bienes o medio ambiente.

7. Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos en la misma.

8. Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

9. Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

10. Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

11. Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

Artículo 35. Horas comprometidas.

1. El voluntario debe cumplir el número de horas a las que se haya comprometido con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la Agrupación.

2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 20 horas anuales o al menos 3 servicios anuales.

Artículo 36. Conservación y mantenimiento del material.

1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

SECCIÓN 6ª. RECOMPENSAS**Artículo 37. Reconocimiento.**

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 38. Valoraciones.

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

2. La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto al Coordinador o Jefe de la Agrupación.

3. La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas u otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

SECCIÓN 7ª RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VÍNCULO VOLUNTARIO/AGRUPACIÓN.

Artículo 39. Derechos del voluntario.

El voluntario tendrá derecho a un procedimiento justo y equitativo que garantice al máximo su derecho a defensa en caso de incoación de expediente que pueda acarrear la suspensión o extinción de la condición de voluntario de la ALVPC.

Artículo 40. Garantías.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 41. Baja y suspensión.

1. Son causas de suspensión:

- a) La baja injustificada.
- b) La sanción por falta muy grave.
- c) La inasistencia a las convocatorias de manera reiterada sin justificación o el incumplimiento del número de horas marcadas o servicios mínimos para la prestación anual de servicios.

2. Constituye baja justificada:

- a) El embarazo.
- b) La atención a recién nacidos o hijos menores.
- c) La enfermedad justificada.
- d) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

Artículo 42. Rescisión.

1. Son causas de rescisión:

- a) La dimisión o renuncia.
- b) El cese.
2. Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Coordinador o Jefe de Agrupación en el plazo más breve posible.

Artículo 43. Devolución del material.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario de la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 44. Certificación.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía.

SECCIÓN 8ª SANCIONES E INFRACCIONES

Artículo 45. Sanciones e infracciones.

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente reglamento.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves, y muy graves.

3. Para graduar las sanciones, además de las faltas objetivamente cometidas, deberá tenerse en cuenta, de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

1. La intencionalidad.
2. La perturbación del servicio.

3. Los daños y perjuicios ocasionados a la Administración Local, a la organización del servicio y a la Agrupación en sí.

4. La incidencia en comisión de faltas.

5. El grado de participación en la comisión u omisión.

6. La trascendencia para la seguridad pública.

Artículo 46. Faltas leves.

1. Se estimarán como faltas Leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- A. El retraso reiterado en la presentación al Servicio.
- B. La falta de asistencia por causa justificada sin aviso previo al Coordinador, al menos con dos horas antes de la hora que se cita en central.
- C. El ausentarse momentáneamente sin autorización del puesto asignado en el servicio.
- D. La desobediencia a los mandos del servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra u obra, y no afecte al Servicio que deba cumplir.
- E. El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.
- F. Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve de este reglamento.

2. Las faltas prescribirán en los siguientes períodos, a contar desde la fecha en que la acción contra el miembro de la Agrupación pudiera haber sido ejercitada por la Administración:

- Las faltas leves a los 3 meses.

Artículo 47. Faltas graves.

1. Se consideran faltas graves y se sancionarán con suspensión del cargo que se ostente, hasta nueva valoración y suspensión desde un mes y un día a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- A. El incumplimiento de la obligación de dar cuenta a los superiores de los asuntos que requieran su conocimiento o decisión urgente, así como el incumplimiento de las instrucciones indicadas por el Coordinador, el Jefe y/o Subjefe de Agrupación o responsable del Servicio.
- B. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo, si no constituye falta muy grave.
- C. La utilización de uniforme o de material de servicio en situaciones ajenas a la prestación del mismo.
- D. El no comparecer para prestar auxilio, estando libre de servicio, si ha recibido la correspondiente orden.
- E. La desobediencia a las legítimas órdenes e instrucciones recibidas de superiores y autoridades a través de sus mandos.
- F. Originar enfrentamientos en el servicio.
- G. La sustracción de material del servicio al que tenga acceso.
- H. La connivencia o encubrimiento en la comisión de faltas leves por los subordinados.
- I. El incumplimiento de los horarios de servicios sin expresa autorización de la persona indicada para este caso.
- J. El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

K. La acumulación de tres faltas leves en el periodo de tres meses.

L. Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

2.- Las faltas prescribirán en los siguientes periodos, a contar desde la fecha en que la acción contra el miembro de la Agrupación pudiera haber sido ejercitada por la Administración:

- Las faltas graves en 1 año.

Artículo 48. Faltas muy graves.

1. Se considera faltas muy graves:

A. Dejar de cumplir, sin causa justificada, la exigencia del servicio.

B. Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.

C. Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

D. La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

E. El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

F. El consumo de drogas.

G. El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

H. La insubordinación individual o colectiva, respecto a las autoridades o mandos de los que dependa, y la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por estos, e impulsar y hostigar a la insubordinación.

I. El no acudir a las llamadas de siniestros estando de servicio.

J. El maltrato grave y desobediencia a los miembros de la Agrupación, así como a la ciudadanía, de palabra u obra, y la comisión de cualquier otro tipo de abuso.

K. Ocasionar voluntariamente daños o desperfectos graves en las instalaciones, vehículos, mobiliarios o documentación de la institución.

L. Abandonar el servicio y sus exigencias, sin causa justificada.

M. No acudir al servicio, sin causa justificada, cuando éste fuese previsto con antelación y se estuviese anotado para cubrirlo.

N. La reincidencia en situaciones de mala conducta.

Ñ. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

O. Los actos y las conductas que atenten contra la dignidad de los miembros de la Agrupación, la imagen de dicho Cuerpo y el prestigio y la consideración debida a la Administración Local y a las demás instituciones.

2. Las faltas prescribirán en los siguientes periodos, a contar desde la fecha en que la acción contra el miembro de la Agrupación pudiera haber sido ejercitada por la Administración:

- Las faltas muy graves a los 2 años. Las sanciones prescribirán en los mismos plazos según la falta cometida.

3.- Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la A.V.P.C.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

- Para lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre,

por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN ZÚJAR

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

DNI/NIE: _____ NOMBRE: _____

APELLIDOS: _____

DOMICILIO _____ MUNICIPIO _____

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil encuadrada orgánica y funcionalmente en el Área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Zújar, en la cual pueden participar los ciudadanos/as que cumplan lo especificado en el Artículo 11 punto 1 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en todo caso, con carácter altruista y voluntario, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan, reuniendo los requisitos del artículo 14 del Reglamento por el que se rige la Agrupación.

SOLICITO Ser admitido como colaborador/voluntario en la Agrupación local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, DECLARANDO DE FORMA EXPRESA Y BAJO MI RESPONSABILIDAD lo siguiente:

- Que carezco de antecedentes penales por delitos de violencia de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad o identidad sexual del otro cónyuge o de los hijos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.3 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

- Que tengo pleno conocimiento y acepto lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Zújar

DOCUMENTACIÓN QUE APORTO:

En Zújar, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ANEXO II. COMPROMISO DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

En Zújar, a ___ de _____ de 20__.

DE UNA PARTE, D/D^a _____, como persona que ostenta las competencias en materia de Protección Civil en este Ayuntamiento.

Y DE OTRA PARTE D/D^a _____ con DNI _____, en adelante el voluntario/a.

Suscriben el presente Compromiso de Incorporación en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado en Andalucía, que se regirá en lo sucesivo por dicha ley y las Cláusulas que se exponen a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA. NATURALEZA Y FINES DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ZÚJAR (en adelante A.L.V.P.C.):

De conformidad con la Disposición Adicional I de la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil, las Administraciones Públicas deben promover y apoyar la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos/as a las actuaciones de protección civil de acuerdo con la normativa reguladora de la acción voluntaria organizada. De igual forma, el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de protección civil en los términos establecidos en las legislaciones estatal y autonómica. A estos mandatos legales responde la actual A.L.V.P.C., en tanto que organización de carácter humanitario y altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Zújar, tiene por finalidad el estudio y la prevención de situaciones de riesgos colectivos, catástrofes o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y bienes cuando se produzcan dichas situaciones y aquellas otras que conlleven aglomeraciones o concentraciones de personas, teniendo en cuenta la situación de riesgo del municipio de Zújar, en especial por causa de vertidos contaminantes en su término municipal e incendios y otras situaciones en que quede afectado el interés general, el orden público o la paz social, sin perjuicio de las funciones que por disposición legal ejercen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Cuerpo de Bomberos y los Servicios Públicos de Emergencias Sanitarias.

SEGUNDA. ADSCRIPCIÓN A LA A.L.V.P.C. DE ZÚJAR:

Mediante el presente Compromiso, el Voluntario que lo suscribe se adscribe libremente a la estructura organizativa de la A.L.V.P.C. de acuerdo con sus capacitaciones personales y preparación técnica.

TERCERA. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO:

El Voluntario declara conocer los objetivos de la A.L.V.P.C., así como el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Zújar, comprometiéndose a colaborar en su realización dando cumplimiento a las directrices e instrucciones de servicio que se le indiquen con responsabilidad, confidencialidad y regularidad dentro de sus disponibilidades horarias. Asume que siempre que le sea posible deberá

avisar con tiempo suficiente en caso de imposibilidad de acudir a la acción voluntaria, a fin de ser reemplazado sin merma de la misma.

CUARTA. CESE DEL COMPROMISO POR DECISIÓN DEL VOLUNTARIO:

El Voluntario podrá poner fin a este compromiso cuando lo estime oportuno, con preaviso de 10 días naturales debidamente comunicado.

QUINTA. CESE DEL COMPROMISO POR DECISIÓN DE LA A.L.V.P.C.:

En el supuesto de que los servicios del Voluntario no sean satisfactorios o que no se consideren oportunos por parte de la A.L.V.P.C., ésta podrá poner fin al presente Compromiso conforme a lo recogido en el Reglamento de la Agrupación.

SEXTA. DERECHOS DEL VOLUNTARIO:

El Voluntario tendrá los siguientes derechos:

1) Recibir de modo permanente la información, formación y apoyo necesarios para el ejercicio de su acción voluntaria.

2) Absoluto respeto a su libertad personal, dignidad, intimidad y creencias ideológicas o religiosas, así como a sus deberes y obligaciones de carácter laboral.

3) Participar activamente en la A.L.V.P.C. de Zújar, de conformidad con su reglamentación u ordenanza municipal que la discipline y las instrucciones que se le impartan, colaborando en la elaboración y evaluación de las acciones voluntarias o de sus proyectos, pudiendo hacer las sugerencias que redunden en beneficio de las mismas.

4) Estar asegurado, sin coste económico, contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

5) Reembolso de los gastos que le ocasione su integración en las acciones voluntarias que realice la A.L.V.P.C., siempre que hayan sido autorizados por la Corporación Municipal conforme a sus disponibilidades presupuestarias, sin que en ningún caso las cantidades percibidas se consideren retribución en virtud de contrato de arrendamiento de servicios, salario en virtud de contrato de trabajo o retribución en virtud de relación estatutaria o de carácter funcional.

6) Recibir de la A.L.V.P.C. los medios materiales necesarios, en especial uniforme adecuado con acreditación que le identifique como voluntario.

7) Abstenerse de realizar aquellas actividades que no formen parte de la acción voluntaria de la A.L.V.P.C.

8) Cesar libremente en su condición de voluntario de conformidad con lo establecido en este Compromiso de Incorporación.

9) Obtener acreditación certificada de los servicios prestados.

10) Cualesquiera otras facultades o derechos que le atribuya la Ley 7/2001, de Voluntariado en Andalucía, o el resto del ordenamiento jurídico. 11) Los especificados en el Reglamento de la A.L.V.P.C. Cada uno de los derechos explicitados supone la asunción del correspondiente deber para con el Voluntario por parte de la ALVPC de Zújar.

SÉPTIMA. DEBERES DEL VOLUNTARIO:

El voluntario asume los siguientes deberes:

1) Cumplir el compromiso adquirido respetando los fines y normativa aplicable a la A.L.V.P.C. de Zújar.

2) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudiera serle ofrecida por parte de los beneficiarios de la acción voluntaria.

3) Actuar de forma diligente y responsable.

4) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.

5) Cumplir las directrices técnicas, de seguridad o salud que le sean comunicadas por los responsables de la A.L.V.P.C.

6) Abstenerse de utilizar el uniforme o la acreditación fuera del tiempo dedicado a la acción voluntaria.

7) Cuidar los medios materiales que reciban.

8) Cualesquiera deberes u obligaciones establecidos en la Ley 7/2001, de Voluntariado en Andalucía, y el resto del ordenamiento jurídico.

9) Los especificados en el Reglamento de la A.L.V.P.C.

OCTAVA. HORARIO:

Dado el carácter flexible de la A.L.V.P.C. para cumplir mejor con sus fines, el horario de la actividad voluntaria asumida se adecuará a las necesidades de los servicios y programas, respetando en todo caso los deberes familiares, laborales o cualesquiera otros personales que incumban al Voluntario al margen del presente Compromiso de Incorporación. A tal fin, el horario será suministrado por la A.L.V.P.C. de Zújar con la suficiente antelación.

NOVENA. DURACIÓN DEL COMPROMISO:

El presente compromiso rige desde su fecha de suscripción hasta finalización del año corriente entendiéndose prorrogado tácitamente salvo manifestación en contra por alguna de las partes.

DÉCIMA. PARTIDO JUDICIAL:

Para cualquier controversia que se suscite, los firmantes se someten a los jueces y tribunales correspondientes.

EL CONCEJAL/DELEGADO/A DE PROTECCIÓN CIVIL

Fdo.: _____

EL/LA VOLUNTARIA

Fdo.: _____

ANEXO V. NORMAS COMPLEMENTARIAS, ESPECIALES Y DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Primera. Norma, cláusula o condición.

La persona que quiera ser voluntario de la A.L.V.P.C. tiene que cumplir esta condición:

Tener un alto grado de sacrificio y enorme capacidad de entrega. Esto no es una entidad lúdica o de ocio y requiere sacrificio y entrega: Sacrificio, porque muchas veces tendrás que prestar servicio en días de fiesta en los que te gustaría estar con los amigos, con tu familia o simplemente descansando y si quieres ser voluntario tendrás que superar cansancio, fatigas, mal tiempo y malas caras, incluso de los que estás ayudando y entrega porque cuando se está prestando servicio, además de todo lo anterior, tendrás que dar lo mejor de ti y hacer cosas que en la vida normal no harías porque no hay nada que te obligue a ello y por todo lo anterior el que tenga condiciones para cumplir esta norma, puede aceptar todas las siguientes.

Segunda. Generales.

A. El voluntario, además de lo establecido en la Ley de Protección Civil y en nuestro Reglamento, por el hecho de serlo a petición propia adquiere un compromiso de dedicación y preparación, superior al resto de la población.

B. La A.L.V.P.C. realizará servicios de colaboración, considerados como ejercicios prácticos, a petición del Excmo. Ayuntamiento, de Instituciones, Asociaciones u otros colectivos, cuando estos organicen actividades multitudinarias, excepto las que tengan carácter religioso, militar o político o sean con ánimo de lucro para los organizadores (salvo para colaborar en el orden público).

C. Para los servicios de colaboración, cuando estos no sean de grave riesgo o emergencia, se realizará solicitud por escrito dirigida al Sr. Coordinador o Jefe de la A.L.V.P.C. y a través de los medios que se establezcan con el mayor tiempo posible (al menos 15 días), al objeto de que, por el Concejal-Delegado sea valorada la petición y de ser aceptada, preparar los efectivos técnicos y humanos que fueran precisos.

Tercera. Del Voluntario.

A. El voluntario, cuando preste servicio con la Agrupación, deberá cuidar su imagen personal, debiendo hacerlo perfectamente aseado, no permitiéndose expresamente ropas inadecuadas para los servicios.

B. El voluntario, cuando preste servicio con la Agrupación, evitará consumir bebidas alcohólicas. Prohibiéndose expresamente el consumo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

C. El voluntario cuando preste servicio con la Agrupación, no hará uso de su condición de miembro de Protección Civil, para obtener dádivas, regalos o beneficios personales.

D. El voluntario deberá tener siempre presente, tanto, cuando esté de servicio con la Agrupación, como en actos públicos y en la medida de lo posible en su actividad cotidiana, que es miembro de una Institución dedicada a ayudar y a hacer la vida más fácil a los demás.

E. Todo voluntario deberá velar por mantener y mejorar la buena imagen que de Protección Civil en general y de la A.L.V.P.C. en particular, que tiene la gente de Zújar y otras poblaciones donde se ha prestado servicio. Además, la norma que debe primar es la educación y respeto así a los demás, cuidando el vocabulario, gestos, tratos, etc.

F. El voluntario debe poner el mayor interés en mejorar el funcionamiento de la Agrupación, aportando las ideas que estime convenientes a tal fin, al objeto de que la Agrupación preste el mejor y más eficaz servicio a la población.

Cuarta. Sobre obligaciones y derechos.

A. El voluntario para ser considerado como activo, deberá prestar al menos las horas establecidas en este reglamento.

B. Aunque no tiene carácter obligatorio, la asistencia a las reuniones en la sede de la Agrupación, por ser el momento y lugar para informar de cuestiones múltiples, plantear las carencias y dudas, resolver los proble-

mas que se presenten, realizarla formación continuada, debatir los servicios y hacer los preparativos necesarios para estos, por lo que deben ser consideradas a título personal por el voluntario como obligatorias.

Quinta. Del material.

A. El voluntario una vez ha sido admitido como tal, debe tener en su domicilio o en lugar perfectamente localizado y preferentemente junto todo el equipo y ropa de uniforme que le sea facilitado por la Agrupación, al objeto de que en una emergencia esté listo para actuar en el menor tiempo posible.

B. Asimismo, deberá guardar en una carpeta perfectamente identificada y visible, toda la documentación que sobre Protección Civil le vaya facilitando la A.L.V.P.C., de manera que pueda frecuentemente consultar o repasar los temas monográficos o generales que se estudien en los distintos cursos, así como cualquier otro documento relacionado.

C. Todo el material y equipo personal que se entrega a los voluntarios, se hace en función de uso para el servicio, no adquiriendo propiedad alguna sobre el mismo y deberá entregarlo a la A.L.V.P.C., cuando se produzca su baja como Voluntario, debiendo tener en cuenta que puede ser denunciado por apropiación indebida.

D. Cuando se produzca una pérdida, deterioro o gasto por uso del diverso material que se entrega al Voluntario, especialmente el material no fungible, el Voluntario debe comunicarlo lo antes posible, para que pueda ser repuesto, dado de baja del inventario general de la Agrupación o para adquirirlo si no hubiera existencias y fuera necesario tenerlo.

Sexta. Sobre la uniformidad.

A. Los voluntarios cuando quieran prestar servicio, deberán obligatoriamente, estar identificados con la uniformidad antes citada.

B. En los servicios, fuera de casco urbano o dentro del casco urbano, se usará la uniformidad estipulada o que se acuerde, teniendo presente la estación correspondiente del año.

El presente reglamento entrará en vigor y será de aplicación, desde el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva con el texto íntegro del Reglamento en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Zújar, 22 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 90

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Acuerdo pleno 17/12/2020 aprobación bases ayudas Covid-19

EDICTO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada),

Que en sesión de Pleno ordinario de este Ayuntamiento de fecha 17/12/2020 se acordó, entre otros, aprobar y publicar las bases reguladoras de convocatoria de las ayudas del Ayuntamiento de Zújar destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre microempresas y trabajadores autónomos del municipio, especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades como medida para facilitar su reapertura tras el levantamiento del estado de alarma, que se proceden a transcribir a continuación:

“EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

El Pleno del Ayuntamiento de Zújar, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de dos mil veinte, acordó aprobar y publicar las bases de la convocatoria de subvención que a continuación se detalla, estableciéndose un plazo de presentación de 15 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

Se procederá igualmente a su publicación en BOP de Granada a efectos de cumplimiento de publicidad y transparencia.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 SOBRE MICROEMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO, ESPECIALMENTE AFECTADOS POR EL CIERRE OBLIGATORIO DE SUS ACTIVIDADES COMO MEDIDA PARA FACILITAR SU REAPERTURA TRAS EL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE ALARMA

Las competencias de las Entidades Locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de Régimen Local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio de sus competencias contempladas en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de Régimen Local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las Entidades Locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art. 25.1 de la LRBRL dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que con-

tribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de

11 de junio de Autonomía Local de Andalucía establece que las Entidades Locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que tendrá en el sector económico local pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios y microempresas, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas, a los que la situación sobrevenida los pone en condiciones extremas ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

El Ayuntamiento de Zújar ha mantenido encuentros y contactos con representantes del tejido productivo de la localidad, asociaciones de comerciantes del municipio y empresarios en particular para conocer de primera mano el impacto que la situación está teniendo sobre sus negocios. Todos coinciden en lo negativo de la situación, si bien las posibilidades de afrontarla con mayor o menor garantías para su futuro depende de las circunstancias concretas de cada uno.

Desde el Ayuntamiento de Zújar se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas personas trabajadoras autónomas y microempresas liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad y reapertura una vez se supere el brote de COVID-19.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en los trabajadores autónomos y las microempresas de Zújar afectadas por el cierre obligatorio de los establecimientos donde desarrollan sus actividades, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento de la actividad y asegurar la reapertura, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, efica-

cia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, justificación, concesión y pago) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Zújar destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre los pequeños empresarios de Zújar, que se han tenido que suspender su actividad y proceder al cierre de sus establecimientos, tras la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por no ser considerados actividades esenciales en aplicación del mismo.

2. La finalidad de la subvención es proteger y apoyar al tejido productivo y social de nuestro municipio constituido principalmente por trabajadores autónomos y microempresas para paliar, en la medida de lo posible, el deterioro económico que han sufrido recuperar este sector gravemente perjudicado y conseguir el mantenimiento del sector, finalizado el estado de alarma.

3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por el Covid-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA SUPLETORIA

1. La subvención se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases reguladoras y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Zújar para 2020 y con carácter supletorio se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse aquellos que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 4 de las presentes Bases reguladoras siempre que su establecimiento se haya visto obligado al cierre de conformidad con el Real Decreto Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

2. En caso de empresarios que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, quedarán excluidos de la subvención, cuando hayan podido permanecer abiertos por estar contemplados como actividades esenciales.

3. La línea de ayudas que se plantea con las presentes Bases reguladoras es independiente de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha este Ayuntamiento para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el municipio, bien de carácter general o sectorial.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas:

1. Los empresarios y empresarias individuales autónomos, válidamente constituidos y dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Zújar.

2. Las microempresas cualesquiera que sea su forma jurídica, conforme a la definición contenida en el artículo 2.3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2004: "en la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros".

3. También podrán acceder a la condición de beneficiarios las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica cumplan los requisitos establecidos en el articulado de las presentes Bases reguladoras.

4. Los solicitantes deben tener su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad en Zújar, estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en algunos de los epígrafes que se hayan visto obligados a la suspensión de su actividad económica.

5. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el articulado de las presentes Bases reguladora.

6. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal y las congregaciones e instituciones religiosas.

7. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en los apartados 2 y 3 el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se tenga deuda en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público con el Ayuntamiento de Zújar.

8. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

ARTÍCULO 5. CONCEPTO SUBVENCIONABLE

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial de la persona beneficiaria, mediante la financiación de una cantidad a tanto alzado que ayude a su mantenimiento en situación de alta en la actividad y la reapertura o reinicio de la actividad comercial tras el levantamiento de la prohibición de cierre de los establecimientos comerciales según la normativa reguladora del estado de alarma, al objeto de continuar realizando la actividad profesional o empresarial que venía desarrollando antes de este.

ARTÍCULO 6. DESTINO DE LA AYUDA

La ayuda está destinada a paliar el impacto económico desfavorable para la actividad económica desarrollada por autónomos y microempresas que supuso la suspensión de su apertura al público durante el periodo de duración del cierre obligatorio dictado.

La acreditación del cierre del establecimiento se realizará mediante declaración responsable de la solicitante emitida al efecto conforme al anexo II de estas bases reguladoras.

La acreditación de la reapertura del establecimiento se realizará mediante presentación de declaración responsable en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Zújar de conformidad con el Anexo III de las presentes bases. Sin perjuicio de las actuaciones inspectoras y de comprobación que pueda ejecutar el Ayuntamiento de Zújar.

ARTÍCULO 7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1. La dotación de estas subvenciones asciende a un importe máximo de 8.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 241.470.00 para la que se ha realizado el correspondiente expediente de modificación de crédito.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. El procedimiento será el de concesión directa, de conformidad con el artículo 22.2 c) y artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, justificando en razones de interés público, social y económico, dado el impacto negativo que ha provocado en el sector comercial local, la declaración del cierre obligatorio decretado en virtud del R.D. 926/2020, de 25 de octubre, tratándose además de subvenciones de carácter singular, derivadas de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motiva.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación,

eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las presentes Bases reguladoras y en la correspondiente Convocatoria.

ARTÍCULO 9. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

1. El importe de las ayudas, para el que se dotan 8.000,00 euros, se repartirá entre el número de solicitudes que reúnan los requisitos para el acceso a la subvención, y por consiguiente se haya producido el cese completo de su actividad y una vez que hayan procedido a la reapertura del establecimiento comercial, siempre que además cumplan con el resto de requisitos previstos en las presentes Bases reguladoras. El máximo a percibir por cada beneficiario será de 300,00 euros. En caso de existir remanente, es decir, que no se agoten los 8.000,00 euros, el mismo se sumará repartido equitativamente entre los beneficiarios a los que reúnan las condiciones para adjudicarles la subvención.

2. El cierre y la reapertura del establecimiento se acreditará en el momento de la solicitud mediante declaración responsable (anexo II y anexo IV) y su comprobación estará sujeta a las inspecciones potestativas por parte del Ayuntamiento de Zújar.

3. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ARTÍCULO 10. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto, durante quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Zújar.

La convocatoria será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zújar <http://zujar.sedelectronica.es/>

2. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

3. Solo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas suspendidas con motivo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y contempladas en el artículo 3 de estas bases reguladoras. Aquellos empresarios que se encuentren dados de alta en varios epígrafes, quedarán excluidos de la subvención, cuando hayan estado dados de alta en alguno de los epígrafes correspondientes a actividades que han podido permanecer abiertas por estar contemplados como actividades esenciales.

4. Los solicitantes, una vez que hayan procedido a la reapertura de su establecimiento o reinicio de la actividad comercial, presentarán la solicitud conforme al modelo establecido como Anexo I a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la sede electrónica municipal para su descarga por parte de los interesados y deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento (c/ Jabalcón nº 10 de Zújar), o telemáticamente,

a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Zújar al que se accederá a través de la Sede Electrónica del portal Web del mismo, así como en los demás lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

5. Los solicitantes podrán, en la solicitud, dar su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

6. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases reguladoras.

ARTÍCULO 11. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO A LA SOLICITUD (ANEXO I)

1. La documentación que deberá acompañarse a la solicitud será la siguiente:

a) DNI/NIE/NIF de la persona solicitante. Cuando ésta sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia autenticada del número de identificación de extranjero y, además, si es nacional de terceros países, copia autenticada del permiso de trabajo y residencia. En todo caso, la presentación de la documentación se hará de conformidad con la normativa vigente en cada momento en materia de extranjería.

b) DNI/NIE/NIF de la persona que ostente la representación legal o voluntaria de la persona solicitante, en los casos que así proceda, y documentación acreditativa del poder de representación.

c) Certificado actualizado de situación censal que indique el domicilio fiscal y actividad económica en alta a la fecha del plazo de presentación de solicitudes.

d) En caso de que el solicitante, sea persona jurídica, comunidad de bienes o sociedad civil: Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

e) Certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a la fecha de presentación de la solicitud.

f) Declaración responsable de cierre del establecimiento a la fecha de entrada en vigor de la obligatoriedad del mismo. (Anexo II).

g) Declaración responsable de reapertura del establecimiento conforme al modelo establecido en el Anexo III.

h) Certificado bancario de titularidad de cuenta corriente del interesado, para en el caso de ser beneficiario, efectuar la transferencia correspondiente.

2. En el caso de que el órgano de instrucción aprecie la omisión de algunos de los documentos que deban acompañar la solicitud, conforme al apartado anterior, se requerirá al solicitante para que proceda a la subsanación en el plazo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente, siendo igualmente este órgano el competente para su aprobación.

2. La instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará hasta el límite de la consignación presupuestaria.

Cuando las solicitudes debieran ser objeto de subsanación por no reunir los requisitos previstos o por no acompañarse de la documentación requerida, se considerarán la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por la Administración.

3. El órgano instructor instruirá los procedimientos comprobando la solicitudes presentadas y la documentación justificativa que a la misma se acompañe a efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para ser considerado beneficiario por parte de los solicitantes, y una vez realizadas las labores de comprobación e inspección oportunas por parte de este Ayuntamiento, elevará propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación, con los datos de los beneficiarios y el importe de la subvención concedida.

4. Las solicitudes presentadas que sean objeto de denegación, con indicación de los motivos que justifican dicha desestimación, también se elevarán al órgano competente para su aprobación para su rechazo.

5. En el caso presentación de solicitudes incompletas, con datos erróneos o falta de presentación de la documentación contemplada en el artículo 11, o esta no sea correcta, el órgano instructor dará a los solicitantes un plazo máximo de subsanación de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

6. El Ayuntamiento de Zújar se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

2. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 15 días desde que se cierre el dado para la subsanación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios físico y digital del Ayuntamiento de Zújar, en los términos del artículo

45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas.

5. Las subvenciones concedidas se publicarán en el tablón de anuncios físico y digital del Ayuntamiento de Zújar.

ARTÍCULO 14. FORMA DE PAGO

1. El abono de la ayuda concedida se realizará una vez emitida y publicada la resolución de concesión. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en la solicitud.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Zújar y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

Serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades sub-

vencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

ARTÍCULO 16. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

ARTÍCULO 17. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Zújar, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

3. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Zújar recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

ARTÍCULO 18. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se enten-

derán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Zújar la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Zújar garantizará el cumplimiento de las disposiciones sobre protección de datos de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose a tratar de modo confidencial cualquiera datos o informaciones que le sean proporcionada.

ARTÍCULO 19. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

La justificación de las condiciones que habilitan para la concesión de la subvención, se hará con carácter previo al pago de la misma, mediante la comprobación de los datos consignados en la solicitud y de la documentación justificativa aportada, así como de las actuaciones de comprobación llevadas a cabo por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Bases reguladoras, aprobadas definitivamente por el órgano

Competente se publicarán en la página del Ayuntamiento de Zújar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

Podrá interponer cualquier otro que considere pertinente.

Zújar, 11 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

ANEXO I

D./D^a

..... con D.N.I./Pasaporte/NIE, y como titular del establecimiento

Enterado de las ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Zújar destinados a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre microempresas y trabajadores autónomas del municipio especialmente afectados por el cierre obligatoria de sus actividades como media para facilitar su reapertura tras el levantamiento del estado de Alarma

Estando mi establecimiento afectado por dicho cierre obligatorio.

SOLICITA: Ser beneficiario de dichas Ayudas

DECLARO que son ciertos los datos por ellos indicados en el presente documento, así como la documentación aportada para su justificación y expresamente AUTORIZA por este acto al Ayuntamiento de Zújar a comprobar la veracidad de los citados datos y a que pueda recabar cualquier otra información que le pueda suministrar otras Administraciones Publicas.

Zújar, a de de 20.....

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, Reglamento (UE) 2.019/679, de 27 de abril de 2016, en adelante (GDPR), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el tratamiento de los datos personales proporcionados por Ud. serán tratados bajo la responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Zújar con el objetivo de ejercer las competencias municipales, con el compromiso de no ceder o comunicar la información a terceros excepto para cumplir con obligaciones legales.

Los datos permanecerán en nuestros ficheros durante el tiempo que dure la pretensión demandada.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE (art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) D./D^a con D.N.I./Pasaporte/NIE, a efectos de solicitar las ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Zújar destinados a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre microempresas y trabajadores autónomas del municipio especialmente afectados por el cierre obligatoria de sus actividades como media para facilitar su reapertura tras el levantamiento del estado de alarma,

DECLARA: Que el establecimiento ha cerrado a la fecha de entrada en vigor de la Orden de 8 de noviembre de 2020 por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de

la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Zújar, a de de 20.....

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE (art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) D./D^a.....

..... con D.N.I., Pasaporte, N.I.E.:.....

..... a efectos de solicitar las ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Zújar destinados a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre microempresas y trabajadores autónomas del municipio especialmente afectados por el cierre obligatoria de sus actividades como media para facilitar su reapertura tras el levantamiento del estado de alarma,

DECLARA: Que el establecimiento ha permanecido cerrado desde la fecha de entrada en vigor de la Orden de 8 de noviembre de 2020 por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se ha procedido a su reapertura en fecha

Zújar, a de de 20.....

Lo que se hace público conocimiento en Zújar, a 22 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta. ■